EJEMPLAR GRATUITO

www.occidente.co @diarioccidente Diario Occidente

DIARIO OCCIDENTE

Cali, Jueves 21 de noviembre de 2019 | LA INFORMACIÓN NO TIENE PRECIO | N.º 6.444 ISSN 0124-5171

■ Llamado al respeto

Se espera jornada sin violencia ni vandalismo

Las autoridades reiteraron el llamado para que las concentraciones y marchas programadas para hoy, con motivo del paro nacional, se adelanten sin violencia ni vandalismo.

En Cali se activó un dispositivo de seguridad encaminado a que las protestas se adelanten sin alternaciones.

El alcalde Maurice Armitage anunció que el sistema de transporte masivo MIO operará normalmente.

PÁG. 2

Ospina presentó sus proyectos de Infraestructura

Durante el Congreso Nacional de Infraestructura, que se realiza en Cartagena, el alcalde electo de Cali, Jorge Iván Ospina, presentó las obras que impulsará su gobierno, entre ellas la Avenida Bicentenario.

PÁGS. 4 Y 5

Deportivo Cali se metió en la pelea

Nelson Ríos - Diario Occidente

EN EL SEGUNDO CLÁSICO DEL GRUPO B, DEPORTIVO CALI EN SU ESTADIO SE LLEVÓ LA VICTORIA QUE LO ENCAMINA DE NUEVO EN SU PREMISA DE SER FINALISTA. JUAN IGNACIO DINENNO Y CRISTIAN RIVERA ANOTARON POR LOS AZUCAREROS. DUVÁN VERGARA FUE EL AUTOR DEL GOL ESCARLATA.

PÁGS. 8 Y 9

Resultados del sorteo realizado el 20 de noviembre de 2019
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	6617	6097
CHONTICO NOCHE	1329	3907
SAMÁN	3774	5714

Chontico MILLONARIO
"Gane tempranito, Cobre rapidito"

Inauguración del Santa Cecilia

Este miércoles fue entregado a los habitantes de la comuna 2, la Institución Educativa Oficial Santa Cecilia, que be-neficiará a 950 estudiantes. Explica el alcalde Maurice Armitage, que el nuevo colegio cuenta con 11 aulas, 1 laboratorio, 25 baterías sanitarias, 1 comedor, 1 biblioteca, 2 aulas tecnológicas, 1 aula administrativa, cuya inversión alcanza $11 mil millones, a través del programa Mi Comunidad es Escuela.

Operativos en Farallones

Durante operativos de prevención, vigilancia y control para la protección del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, funcionarios encontraron adecuación en viviendas que serían usadas como establo, canchas de tejo y tiendas, situación que está prohibida en el lugar por tratarse de una zona de protección, según artículo 331 de 1974.

Investigación

Tras el incumplimiento en los contratos a los docentes del colegio Alexander, la Secretaría de Educación de Cali anunció una investigación y garantías en la educación de los estudiantes durante el 2020.

Pico y placa sigue vigente, MIO funcionará normal y hay restricción al porte de armas

Lo que debe saber sobre la marcha de hoy

Autoridades municipales, departamentales, civiles y militares adelantan hoy un trabajo articulado para garantizar la tranquilidad y la seguridad durante la manifestación pública, que inició a las 5:00 de la mañana y que esperan sea una jornada pacífica donde prime el respeto.

Autoridades instan a los caleños a marchar en paz, con respeto y sin vulnerar los derechos de los otros.

Medidas

Luego de un consejo de seguridad extraordinario realizado este miércoles, el alcalde Maurice Armitage descartó el decreto de ley seca y precisó que la flota del sistema de transporte MIO funcionará con total normalidad, y contará con apoyo especial de vigilancia por parte de la Policía Metropolitana.

Sobre las medidas de seguridad, Andrés Villamizar, secretario de Seguridad y Justicia indicó que hay un dispositivo coordinado con todos los organismos de fuerza pública que operan en Cali y con las secretarías de Salud, Gestión del Riesgo, Educación y Movilidad, orientado a garantizar los derechos de quienes protestan y también de los caleños que no participarán en la jornada.

"Se ha ordenado un grupo de 1.500 uniformados de la Policía Metropolitana para atender esta jornada de movilización que concentrará cinco puntos de la ciudad, y que cubrirá las marchas que convergerán en el CAM", afirmó Villamizar.

A partir de las 6:00 p.m. de este miércoles y hasta las 6:00 p.m. de mañana viernes, se prohibe el porte de armas de fuego en la ciudad.

Como complemento, el coronel Miguel Ángel Botía, comandante (E) de la Policía Metropolitana, aseguró que el dispositivo cuenta con 220 uniformados adicionales que llegaron a la ciudad para cubrir esta jornada.

"En cada uno de los puntos de concentración de las marchas, tenemos grupos especiales para la mediación con los colectivos, acompañados por el ministerio público y los organismos de la Alcaldía de Cali, así como el apoyo tecnológico con drones y dos helicópteros que estarán vigilando el curso de las marchas". Según el Coronel, el Esmad sólo intervendrá si se presentan graves alteraciones del orden o que alguno de los grupos incurra en bloqueos o atentados contra la integridad de la fuerza o de la ciudadanía.

Movilidad

Con el fin de mitigar el impacto a la movilidad, 460 agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad de Cali acompañarán la concentración y el desplazamiento de las mismas por los principales corredores viales de la ciudad hasta el CAM.

Según la Secretaría, la medida de pico y placa establecida para hoy jueves 21 de noviembre está vigente y rige como es habitual. Por tanto, tendrán restricción de circulación los vehículos particulares cuyas placas terminan en 3 y 4 y los taxis cuyas placas terminen en 5 y 6.

En ese sentido, las autoridades invitan a usar, preferiblemente, el servicio de transporte público para sus desplazamientos o medios alternativos de transporte.

Por su parte, la secretaria de Educación, Luz Elena Azácarate Sinisterra, anunció que los colegios oficiales no tendrán clase. "Los docentes saldrán a marchar y por este motivo no habrá clases en ninguna de las 91 instituciones educativas oficiales y sus 342 sedes. En cuanto a los colegios privados, hemos dado la libertad para que tomen la decisión si dan clases o no, aunque tengo entendido que la mayoría de ellos también cancelaron la jornada".

Llamado al respeto

Finalmente, Armitage recalcó que como "garantes de las libertades consagradas en la Constitución, nuestro llamado es a respetar a los demás, evitando a toda costa confrontaciones que no se justifican y velando porque haya respeto por la diferencia de opinión y por las cosas de la ciudad".

"Confiamos en que esta sea una jornada pacífica como las que hemos tenido en los últimos años", agregó Villamizar.

Control y prevención

La Secretaría de Seguridad y Justicia informó que, a partir de los datos entregados por las centrales obreras y los colectivos que organizan las marchas, son 15 los puntos de concentración identificados para esta jornada, y siete movilizaciones que tendrán como destino el Centro Administrativo Municipal CAM, lugar que también contará con un cubrimiento especial por parte de la fuerza pública.

De los puntos de concentración, el secretario Villamizar señaló la especial vigilancia que se tendrán en cinco de los 15 focos mencionados por la Policía: Puente de Juanchito, Zona de la Estación Universidades del Sistema MIO, Paso del Comercio, la Portada al Mar y Sameco.

Concentraciones y movilizaciones

Movilizaciones: Puente de Sameco, concentración a las 5:00 a.m. para partir hacia el CAM a las 10:00 a.m.
Parque de las Banderas, concentración a las 7:00 a.m., movilización hacia el CAM a las 9:00 a.m.
Comuna 12, 13 y 14, Poblado, los Mangos hacia Juanchito a las 6:00 a.m.
Univ. Santiago de Cali hacia Univalle a las 7:00 a.m.
Puerto Rellena hacia Univalle a las 5:00 a.m.

Puntos de concentración:
Estación Universidades (Carrera 100 con calle 16), a las 6:00 a.m.
Paso del Comercio (Vía a Palmira), a las 4:30 a.m.
Puente Juanchito, a las 4:30 a.m.
La Portada (Vía al mar), a las 4:30 a.m.

Recomendaciones de prevención

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene activado el plan de contigencia para hoy, por lo que recomendó: comunicarse a la línea #767 para conocer estado de las vías y restricciones y en caso de emergencia llamar a las líneas 123 de la Policía, 132 de la Criz Roja, 144 de Defensa Civil y 119 de Bomberos, mantener informado. En caso de aglomeración de público, identificar posibles riesgos y rutas de evacuación, evitar asistir con menones de edad y ante una eventualidad priorizar la ayuda.

Agenda Cultural

■ La Loma de la Cruz se armonizará bajo el sonido del soul, reggae, jazz, alternativo y la balada, este sábado 23 de noviembre

Con la presentación artística y musical de Diamante negro, MC Beto, Iván de la Roca, Jay Dreela y El Kirios la administración del alcalde Maurice Armitage invita a los caleños a disfrutar del concierto gratuito en el Parque Artesanal Loma de la Cruz el sábado 23 de noviembre, a las 4:00 p.m.

La Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Cultura Municipal a cargo de Luz Adriana Betancourt, promueve el progreso social, cultural y económico de la ciudad en la Loma de la Cruz ofertando en su programación actividades, clases de danzas andinas, cine, manualidades, además de conciertos mensuales con artistas de reconocimiento local y nacional.

'Diamante Negro' es una agrupación caleña con siete años de vida artística, influenciada por tendencias rítmicas y musicales caribeñas, soul, funk, hip hop y R&B. En sus propuestas quieren expresar los sentires de la cultura afro, logrando un sonido fresco y distintivo que cautiva a sus oyentes con canciones que narran el vivir y la cotidianidad de su ciudad.

'MC Beto' es un artista emergente que bajo la influencia del rap, reggae, jazz y rock se abren paso por el mundo musical. MC Beto ha publicado cuatro discos, el más reciente titulado "12"; discografía que promueve el respeto y el amor por medio de sus experiencias y aprendizajes para dejar un legado que sensibilice a la juventud.

La jornada contará con la presentación de 'Iván de la Roca' cantautor vallecaucano, quien desde los 11 años despertó su pasión por la música, a través de la guitarra, la voz y la composición participando en eventos culturales de su comunidad y en bandas locales, como; Exilio e Iraca, Marrocko y Estigma. Su propuesta musical está en los géneros balada, jazz, bolero, latín y flamenco y comercial.

Asimismo los asistentes de la Loma de la Cruz, disfrutaran del dúo caleño 'Jay Dreela y El Kirios' de hip hop alternativo que fusiona el rap con los ritmos autóctonos de la región Pacífico, además de alternar con otros sonidos como salsa, reggae, raggadanhall, son cubano y montuno. Jay Dreela y El Kirios tiene cinco años de trayectoria y actualmente promocionan su primer álbum "Está claro".

Graffiti

Con la mejor información política

MAURICIO RIOS GIRALDO
maurorios@diariooccidente.com.co
Teléfono 8831111

Nadie duda que el presidente de la Asamblea del Valle del Cauca en el primer periodo del nuevo cuatrienio será el diputado Juan Carlos Garcés, del Partido de la U.

Juan Carlos Garcés

Hay dos razones muy importantes por las que a Garcés le correspondería presidir la corporación en el 2020: la primera, su alta votación; la segunda, que continuará siendo el enlace entre la Asamblea y el piso 16 del Palacio de San Francisco.

Juan Carlos Garcés obtuvo 75 mil votos, es el diputado más votado en la historia del Valle del Cauca y, además, tiene línea directa con la gobernadora saliente, Dilian Francisca Toro, y con la mandataria seccional entrante, Clara Luz Roldán.

En el cuatrienio que finaliza, la comunicación entre el edificio San Luis y el Palacio de San Francisco se hizo siempre, de manera oficial, a través Garcés.

* * *

Hablando de la Asamblea del Valle del Cauca, están muy avanzadas las conversaciones para la conformación de la nueva coalición.

Este grupo arranca con 15 de los 21 diputados electos para el periodo 2020 - 2023, los 15 que apoyaron en campaña a la gobernadora Clara Luz Roldán.

Sin embargo, hay acer-camientos con al menos cuatro de los nuevos asambleístas que no acompañaron la candidatura de Roldán, por lo que es posible que el 1 de enero la nueva Gobernadora tenga más diputados amigos...

* * *

Por estos días en la Asamblea del Valle empieza a agitarse el sonajero para el cargo de contralor departamental, elección que le corresponde a la corporación.

Noralba García

Entre quienes empiezan a sonar se destaca la exconcejal, exdiputada y exsecretaria de Gobierno y Seguridad del Valle del Cauca, Noralba García.

* * *

Lotería del Valle — Cambia tu Vida

DIRECCIÓN COMERCIAL
SORTEO ORDINARIO NÚMERO 4517 RESULTADOS LOTERÍA DEL VALLE DE NOVIEMBRE 20 DE 2019

Beneficencia del Valle

PREMIO MAYOR DE $5.000 MILLONES	NUMERO	SERIE	DESPACHADO
	7856	070	YOPAL

1 PREMIO DE 200 MILLONES

NÚMERO	SERIE	DESPACHADO
8937	125	MANIZALES

1 PREMIO DE 100 MILLONES

NÚMERO	SERIE	DESPACHADO
5284	059	ENVIGADO

2 PREMIOS DE 50 MILLONES

NÚMERO	SERIE	DESPACHADO
2452	068	BOGOTA
7261	138	CALI

10 PREMIOS DE 20 MILLONES

NUMERO	SERIE	DESPACHADO
0393	160	ARMENIA
0979	078	YUMBO
1633	092	BARRANQUILLA
2786	213	IPIALES
4436	224	MEDELLIN
4772	148	RIOHACHA
5219	093	CARTAGENA
5396	168	BUCARAMANGA
5706	098	PALMIRA
7635	036	POPAYAN

30 PREMIOS DE 10 MILLONES

NUMERO	SERIE	DESPACHADO	NUMERO	SERIE	DESPACHADO
0311	151	CHIQUINQUIRA	5802	094	CARTAGO
0439	127	MEDELLIN	6092	021	BELLO
0812	158	MOSQUERA	6161	197	MEDELLIN
0968	094	SAN J. DEL GUAVIARE	6729	226	BUGA
1037	226	PEREIRA	6876	244	COROZAL
1758	101	MEDELLIN	6943	172	TULUA
2044	198	BARRANCAS	7073	211	MARIQUITA
2335	028	GARAGOA	7449	089	PAIPA
2450	186	BARRANQUILLA	8076	034	FLORENCIA
2654	016	BOGOTA	8105	238	BUENAVENTURA
3076	011	QUIBDO	8236	030	CALI
3751	145	PIEDECUESTA	8789	219	BUGA
4839	245	FACATATIVA	9033	123	ARAUCA
4918	241	GARZON	9056	025	SAN GIL
5709	094	FUSAGASUGA	9791	042	ARMENIA

LA FELICIDAD LLEGA CON MÁS DE $12.000 MILLONES DE PESOS EN PREMIOS

LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
CALI (57 2) 882 3008
RESTO DEL PAÍS 01 8000 51 7766

JULIAN GORDILLO ZAPATA
TECNICO

www.loteriadelvalle.com

"La infraestructura es inversión social"

Los nuevos alcaldes de Cali, Bogotá, Barranquilla y Bucaramanga expusieron sus proyectos de infraestructura en Cartagena.

Ospina presenta sus proyectos a la CCI

Los alcaldes electos de Cali, Bogotá, Barranquilla y Bucaramanga participaron en la sesión de apertura del Congreso Nacional de Infraestructura que se adelanta en Cartagena. Los mandatarios presentaron sus principales proyectos.

Jorge Ivan Ospina, alcalde electo de Cali, enfatizó en la importancia que tienen los proyectos de infraestructura para incrementar la esperanza de vida. "Solamente si tenemos agua de calidad, espacios ambientalmente sanos e infraestructura para brindar buena educación y salud, podremos garantizar una buena calidad de vida para los ciudadanos. En ese sentido, para nosotros la inversión en infraestructura es inversión social", expresó el mandatario electo.

Ospina igualmente se refirió a las dificultades que enfrentarán los nuevos mandatarios para satisfacer las demandas cada vez más exigentes de los ciudadanos. El nuevo alcalde evidenció que Cali enfrenta una grave crisis de representatividad. "No podemos negar que, aunque ha aumentado la participación democrática, es un problema que contemos con concejales que llegan con 8 mil votos en una ciudad de más de dos millones de habitantes. Eso conjugado con una baja capacidad institucional para resolver las demandas de los ciudadanos, la crisis de confianza y una agenda pública sin consenso, son retos que debemos superar para sacar adelante

nuestro plan de gobierno".

El nuevo alcalde de Cali hizo énfasis en que será necesario optimizar los recursos y priorizar su orientación teniendo en cuenta que las principales demandas ciudadanas giran en torno a la infraestructura, la seguridad y la inversión social. "Para ser exitosos debemos garantizar que los proyectos que adelantemos generen prosperidad económica y social. Igualmente, tenemos que pensar como región y desde nuestra conexión con Yumbo, Jamundí, Palmira, el norte del Cauca y Buenaventura".

Las obras

En materia de infraestructura el mandatario presentó las características generales de lo que serán sus principales proyectos: "Tenemos poco tiempo y recursos limitados. Tenemos que enfocarnos. El tren de cercanías, la avenida bicentenario, la vía alterna a la salida al mar, el proyecto de filtración del lecho del río Cauca, la Ptar del Sur y la troncal de oriente son iniciativas en las que tenemos que enfocarnos y trabajar muy duro para sacarlas adelante". Igualmente, Ospina planteó la necesidad de priorizar el desarrollo del centro. "No podemos seguir expandiendo la ciudad hacia donde están nuestras zona de mayor riqueza ambiental. Sobre todo sabiendo que tenemos 300 manzanas en el centro que podemos desarrollar".

La ciudad destinará 4 billones de pesos en estos proyectos "Hay que definir los recursos. Lo primero que debemos hacer es renegociar las deudas y organizar los recursos propios. Igualmente, hay que avanzar en los peajes urbanos en los que los ciudadanos pagan por el uso de las vías. También hay que aprovechar la plusvalía y los certificados de mayor edificabilidad que posibilitó el POT 2014. Lo que sí tenemos descartado es que usemos la valorización", agregó Ospina.

Al cierre del encuentro Ospina le pidió a los empresarios que inviertan más en la capital del Valle: "Les pido que sean más arriesgados, que nos propongan formas novedosas de invertir. Plantéennos propuestas para las galerías, para las cárceles. Hay pocos recursos y se requiere mayor creatividad de los privados para crear nuevas formas de financiar lo público".

El Congreso Nacional de Infraestructura se prolongará hasta el viernes.

Editorial

El paro: prueba para el respeto

La clave para que la jornada de hoy sea pacífica es respetar a quienes marcharán y a quienes no lo harán.

La expectativa en torno a la jornada de protesta programada para hoy ha llevado a que el tema genere tensión entre quienes tienen visiones opuestas, olvidando unos y otros que tanto los que marcharán, al igual que los no lo harán, tienen sus propias razones, y sus posiciones merecen igual respeto.

Lo preocupante del tema es que el ambiente previo al paro nacional ha estado lleno de verdades a medias y fake news que solo han servido para radicalizar las posiciones, y eso genera un clima peligroso en el que el apasionamiento es el que mueve las palabras y las acciones.

Si este fuera un debate desde lo racional, en el que escuchar al contrario y verificar la información fueran principios inamovibles, quienes tratan de azuzar a los colombianos para generar caos y obtener réditos políticos no tendrían nada que hacer.

Por eso es tan importante reiterar el llamado al respeto, a que hoy la consideración por el otro guíe las posiciones de quienes marcharán y de quienes no lo harán.

Si las protestas de hoy se realizan sin violencia, sin daños a los bienes públicos y a la propiedad privada, sin calificativos agresivos ni insultos entre unos y otros, podremos decir que Colombia ha avanzado como sociedad; pero, si al contrario, las marchas derivan en revueltas y vandalismo, perderemos todos.

La nuestra es una democracia sólida, pese a sus defectos, en la que todas las expresiones políticas tienen cabida, como lo mostraron los resultados de las elecciones del 27 de octubre. Nuestra economía está mejor que la de los países vecinos y nuestros indicadores de calidad de vida son cada vez mejores. Ojalá unos pocos no pongan en riesgo lo que tanto le ha costado a la inmensa mayoría.

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co
Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A.
Fundado el 19 de noviembre de 1961

Calle 7 No 8-44
PBX 8831111 Apdo. Aéreo 5252 -
Fax 8831111 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diariooccidente.com.co
Santa Fe de Bogotá:
epineda1@diariooccidente.com.co
312-5855537-3504542604 -
(1) 8297713

Editora General:
Rosa María Agudelo Ayerbe
Jefe de Redacción:
Mauricio Ríos Giraldo
Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra Delgado Salgado

Director Comercial:
María Isabel Saavedra

Coordinador de Circulación:
Jhony Guerrero

La 10, una vía sucia

¿Hasta cuándo la Carrera 10, en el centro de Cali, seguirá siendo un espacio abandonado? Es una vía tomada por las basuras y la indigencia.

Envíenos sus fotodenuncias con una breve descripción a opinion@diariooccidente.com.co

EL FARO

Prohibido prohibir: Mayo 1968

MIGUEL YUSTY

Quién se iba a imaginar que después de 50 años las hordas anarquistas, así como en su momento el fantasma del Comunismo recorrió el mundo, se iban a convertir precisamente en el punto de rompimiento con los logros de las sociedades liberales. Este movimiento que no tiene partido político, ni mucho menos líderes identificados, comienza su accionar precisamente en París, donde hace medio siglo se escribieron las más gloriosas escaramuzas del anarquismo del siglo XIX y que hoy los "chalecos amarillos" colocaron al presidente Macrón al borde de su renuncia en el país donde se inventaron los Derechos Humanos, y en Hong Kong han bloqueado al dictador chino.

Este fantasma se extendió como una pandemia y desde las calles puso en entredicho al hoy presidente del Ecuador, al mal llamado Lenin, derrumbó la constitución de Pinochet y obligó a Piñera, el presidente de Chile, a convocar el próximo año una constituyente so pena de caer derrumbado ante las orgías callejeras de las hordas anarquistas. Le abortaron igualmente el auto golpe de Estado que se inventó el tramposo de Evo Morales y lo mandaron al exilio.

Hoy, para que no quepa duda de que se trata de un fantasma que recorre el mundo, pretenden los neoanarquistas tomarse las calles y repetir la estrategia de París, Chile y Bolivia, desafiando al presidente Duque. Fortunosamente hoy 21 de noviembre todo el aparato del Estado se ha movilizado para contener la paranoia anarquista, dando garantías a los marchantes y evitando que el paro y la toma de las calles se prolongue después de hoy y armen el aquelarre que con tanto detalle han preparado.

MI COLUMNA

Paro

LEONARDO MEDINA PATIÑO

No marcharé hoy 21 de noviembre, pero coincido parcialmente con algunas reclamaciones. No soy de marchas, ni de usar gorras ni camisetas como uniformado.

Sin embargo, a esta hora en que usted está leyendo esta columna, seguramente el país entero tendrá las calles llenas de jóvenes universitarios, artistas, intelectuales, amigos de la paz, protestando por los incumplimientos que vienen acumulados de años atrás.

La protesta social no debe censurarse, por el contrario, es un síntoma de buena salud de una democracia, donde las ideas reverberen, las voces se levanten y haya una disonancia en el pensamiento para fortalecer el quehacer democrático.

No es con vandalismo que se protesta, ni con daño a los bienes públicos, ni pinchando llantas de carros, ni encapuchándose, así no se gana la batalla del petitum que se exige al Gobierno Nacional, por el contrario, se deslegitima y se deslegaliza.

Pero tampoco es admisible que se allanen casas de artistas, de jóvenes, de opositores civiles que quieren un mejor país.

EN VOZ ALTA

"Exígete mucho a ti mismo y espera poco de los demás. Así te ahorrarás disgustos."

Confucio, filósofo chino.

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Cosas que debemos saber

Que hay dos días de cada semana por los que no debemos de preocuparnos: ayer y mañana. El único momento valioso es ahora.
Que aunque quiera mucho a la gente, algunas personas no me devolverán ese amor.
Que no debemos competir contra lo mejor de otros, sino competir con lo mejor de mí.
Que puedo hacer algo por impulso y arrepentirme el resto de mi vida.
Que la pasión de un sentimiento desaparece rápidamente.
Que si no controlo mi actitud, mi actitud me controlara a mí.
Que nunca debo decirle a un niño que sus sueños son ridículos, que tal si me cree?
Que es más importante que me perdone a mi mismo a que otros me perdonen.
Que no importa si mi corazón está herido, el mundo sigue girando.
Que la violencia atrae más violencia.
Que decir una verdad a medias es peor que una mentira.
Que es difícil ser positivo cuando estoy cansado.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Gustavo Ramírez galardonado como mejor actor

El actor vallecaucano Gustavo Ramírez obtuvo este año un prestigioso galardón, otorgado por Alpha Film Festival, en la categoría de mejor actor. El artista ganó este premio, tras participar en el cortometraje The Onion Boy, en el que interpreta a Casanova, un personaje "que se cree un verdadero macho; es enamoradizo, es la mano derecha del Chef y con un sentido del humor muy fuerte, constantemente está fastidiando a Jake (el chico cebolla), su amor platónico es María y todo el tiempo trata de llamar
su atención", explicó Ramírez. En esta oportunidad, Ramírez es el antagonista, en una producción que mezcla la comedia con el drama. El actor colombiano es el único latino del reparto de esta producción. En Nueva York, el cortometraje obtuvo dos nominaciones, "a mejor corto del público y mejor corto a nuevo director". "Un premio no te hace mejor actor, un premio te compromete más con tu carrera", indicó Ramírez. Ahora el actor se prepara para dos nuevos retos: una obra de teatro que presentará en Ciudad de México, en los meses de noviembre y diciembre, así como una pelicula que se rodará en esta misma ciudad.

El tema

■ El cantante estará con su gira en la ciudad de Cali

Llega el Yatra Yatra Tour 2019

Después de una exitosa gira por Latinoamérica Sebastián Yatra llega a Cali para ofrecernos su Yatra Yatra Tour 2019 un espectáculo musical que ha logrado agotar localidades en todas las ciudades.

Sebastián Yatra se ha ganado un espacio en el corazón de sus seguidores en todos los escenarios. En países como Argentina, Uruguay, México y Chile aprecian el estilo musical de sus baladas románticas con aires de pop y reguetón y sus contenidos incluyentes que invitan al respeto.

Su música se ha focalizado con éxito en mensajes sencillos y sinceros que pueden ser escuchados por adolescentes y adultos y su show se convierte en un espectáculo de luces y sorpresas que resulta apropiado para disfrutar en compañía de toda la familia.

Sin lugar a dudas, haber conquistado el público de La Quinta de Vergara en Chile fue todo un acontecimiento en la carrera musical de Sebastián Yatra al salir galardonado con Gaviota de Oro y Gaviota de Plata en la edición 60 del tradicional festival de Viña del Mar 2019.

Desde entonces, es normal que en las presentaciones y conciertos, el público cante a un solo coro casi todas sus canciones, entre ellas: No tiene novio, Por Perro, No hay nadie más, Robarte un Beso y otras.

¿Quién es Yatra?

Este joven artista se caracteriza por una vida ordenada y espiritual. Hace poco en entrevista con diarios nacionales afirmó: Mi propósito de vida va de la mano de compartir amor y de acercar a la gente a Dios a través de mis canciones, del ejemplo y del respeto. Y agregó: Deseo que mi música sea incluyente, para enaltecer la familia, el amor, la amistad y la solidaridad.

Hoy Sebastián Yatra es un embajador de Colombia en la Fundación Scholas, desde donde se trabaja para evitar el acoso que muchos jóvenes sufren por el uso indebido de las redes sociales.

El tema En Guerra se convirtió en el himno oficial de la fundación y otras canciones como Cristina, Un Año, Oye y muchas más, siguen siendo tendencia entre varios públicos y sus videos cuentan con millones de vistas en YouTube. En el 2018 fue ganador de un Latin American Music Awards como 'Nuevo Artista del año' y ha sido varias veces nominado en los Grammy Latinos.

Para cerrar su exitoso año, Yatra estará en Cali en el Centro de Eventos Valle del Pacífico y en esta oportunidad podrán ingresar niños mayores de 6 años, acompañados de sus padres para que puedan disfrutar de un espectáculo de luces, música, variedad de actividades y sorpresas para el grupo familiar.

La cita es el próximo 6 de diciembre en el Centro de Eventos Valle del Pacífico. Venta de boletas en el almacén Jumbo del Centro Comercial Jardín Plaza.

Es tendencia

La Granja de Zenon en Cali

Una fiesta de colores, alegría, música y sobre todo diversión, es la que pondrá a bailar a todos los pequeñines, adolescentes y a la familia Completa.

Hablamos de La Granja de Zenón quien junto a todos sus personajes ha logrado cautivar la atención del mundo entero con sus historias.

La Vaca Lola, El Gallo Bartolito, El Ca----ballo Percherón, La Gallina Turuleca, Chancha Doña Pancha, El Lorito Pepe y muchos amigos más se han ganado el aprecio de grandes y chicos.

Y es que esta singular cuadrilla de amigos resuelve día a día simpáticas situaciones que incluyen un mensaje de amistad, solidaridad y valores con un toque de humor y picardía infantil que gusta también a toda la familia.

El estilo sencillo, los vestuarios coloridos y los contenidos enfocados en los niños han sido la clave del éxito del Reino Infantil, el canal de YouTube que sigue siendo el canal líder en entretenimiento infantil de habla hispana en el mundo.

Actualmente cuenta con 24 millones de seguidores y tienen más de 33 Millones de visualizaciones diarias. Solo el Reino Infantil de La Granja de Zenón cuenta con 16 millones de vistas al día, convirtiendo a esta empresa en una compañía de alcance mundial.

Domingo 24 de noviembre. Centro de Eventos Alférez Real Ave 1 #1-50. Funciones: 10:30 a.m. - 1:30 p.m. Boletería Colboletos 661 1111.

Breves

Todo un éxito la Ride Manzur

Más de mil ciclistas estuvieron en la segunda edición de la Ride Manzur – Pedaleando con Goga 2.0, que reunió a cerca de 1200 ciclomontañistas provenientes de varias regiones del país.
Calarcá, en el departamento del Quindío, fue el epicentro de esta gran fiesta del pedalismo nacional, que contó entre sus participantes al ciclista antioqueño Sergio Higuita, integrante del equipo EF Education First Pro Cycling y una de las grandes revelaciones del ciclismo colombiano en la temporada 2019.
La edición 2019 de la Ride Manzur – Pedaleando con Goga 2.0 tuvo dos trazados: la Ruta Larga, que comprendió una distancia de 61 kilómetros, y la Ruta Corta, con 40 kilómetros de travesía, con ascensos que llegaron hasta los 1.700 metros sobre el nivel del mar.
En la prueba que se desarrolló este domingo entre los municipios de Calarcá y Córdoba se dieron citas corredores de Antioquia, Valle, Risaralda, Cundinamarca, Tolima, Costa Atlántica, Quindío y Caldas. La Ride Manzur –Pedaleando con Goga 2.0 lleva el nombre de la experimentada relatora mexicana Georgina Ruiz Sandoval 'Goga', quien es embajadora de la marca Manzur Cycling Design y fue una de las invitadas especiales este domingo acompañando la caravana y el pelotón de ciclomontañistas nacionales.

Este domingo Grand Prix Total Lubricantes TC 2000, final de temporada 2019

El domingo 24 de noviembre en el Autó-dromo de Tocancipá, a partir de las 9:30 a.m. con el aval del Club TC 2000 y Fedeautos, se disputará el "Grand Prix Total Lubricantes", la gran final del Campeonato TC 2000 en una espectacular carrera de 90 minutos con parada obligatoria, que definirá los campeones de temporada de las categorías TC 2000 y TC Junior y otra de 40 minutos que seleccionará a los ganadores del año de la Academia TC Clases A y B.
Esta final significará la bandera verde No. 246 para el TC 2000 en 16 temporadas; la 159 para TC Junior; la 102 para TC Clase A; la 81 para la Clase B, y la 3ra para la TC Clase C. Será la primera vez en la historia del Campeonato TC 2000 en que las carreras de la gran final se reunirán en una sola prueba de duración, con liquidación parcial a los 30 y 60 minutos. Para el TC 2000 la prueba puntuará para los rounds 14, 15 y 16, mientras que para el TC Junior y Academia TC Clases A y B la sumatoria en puntos aplica para los rounds 14 y 15. La fecha es muy interesante, pues las diferentes categorías tienen abierta la posibilidad de título para varios participantes.

Zona de Candela
DIARIO OCCIDENTE

Nel Sandino
Twitter @nelsandino1
deportes@diariooccidente.com.co
Zona de Candela
Teléfono: 8831111

El clásico fue azucarero

Un triunfo que mete al Deportivo Cali en la pelea.

El clásico vallecaucano correspondiente a la cuarta jornada del grupo B en los cuadrangulares finales de la Liga Águila II, disputado en el templo azucarero, Deportivo Cali abrazó una significativa victoria por 2-1 recibiendo a América de Cali, que lo encamina de nuevo en su premisa de ser uno de los finalistas del semestre.

En la génesis del duelo, la dupleta argentina verdiblanca generó la primera anotación del clásico: el mediocampista Agustín Palavecino asistió a su compatriota, el delantero Juan Ignacio Dinenno quien de cabeza, aprovecha la lentitud del central escarlata Juan Pablo Segovia para vencer al cancerbero Neto Volpi.

El clásico en la primera mitad fue controlado por el elenco local, ganando los duelos en zona medular y quitándole la pelota al cuadro rojo. Pero, quizá le faltaba acelerar un poco más para acercarse al segundo gol.

América por su parte, sentía notoriamente las ausencias de Rafael Carrascal y Luis Paz, ya que Franco y Nieva, sus reemplazantes, se mostraban nerviosos y con poco peso en la mitad de la cancha.

En la segunda parte, Deportivo Cali continuaba dominando hasta que sorpresivamente llegó el empate escarlata. Un centro de Pedro Franco se paseó por el área verdiblanca y el jugador más desequilibrante de los diablos rojos, Duván Vergara, aprovecha la libertad que le brindó Deiber Caicedo al no referenciarlo, para de cabeza impulsar el empate americano.

Deportivo Cali golpeado por el empate, reacciona por medio de su mejor jugador, Cristian Rivera, quien de derecha anota el gol del triunfo azucarero que lo mete de nuevo en la pelea.

Deportivo Cali visitará a Santa Fe este domingo, América por su parte, viajará a Barranca para visitar a Alianza Petrolera.

Selección Colombia Sub-15 lista para viajar a Sudamericano Asunción 2019

La Selección Colombia Masculina Sub-15 entrenó por última vez este martes 19 de noviembre en la Sede Deportiva de la Federación Colombiana de Fútbol, previo a su viaje a Asunción, Paraguay, para disputar el Sudamericano de la categoría.

Con los 22 jugadores a disposición, el seleccionado nacional ultimó detalles haciendo trabajos de precisión, fútbol reducido y definición. Antes del entrenamiento, el Director Técnico, Jorge Serna, y los jugadores Juan David Rubio y Ricardo Caraballo, atendieron a los medios de comunicación que se acercaron a la Sede Deportiva. Aquí algunas de sus frases más destacadas:

El equipo colombiano debutará el próximo sábado 23 de noviembre ante Venezuela.

Jorge Serna (Director Técnico):
"Se viene realizando una preparación con anterioridad, tuvimos seis microciclos, dentro de ellos hubo dos de competencia, eso nos deja con tranquilidad que se ha trabajado bien y que vamos por buen camino. Esta edad es una etapa de crecimiento, ahí es importante el trabajo de todo el cuerpo técnico, incluido el psicólogo. Sabemos el rol que cumplimos como formadores en esas edades, es la edad en la que más aprendizajes se dan".

Ricardo Caraballo (Delantero):
"Estamos a un paso de ser adolescentes, pero el acompañamiento de el psicólogo Rafael Zabaraín nos ha ayudado mucho para saber cómo comportarnos y ser mejores personas. El equipo está unido, somos una familia y estamos con la mejor disposición para disputar el título. Somos un equipo dinámico que le gusta tener el balón".

La Selección Colombia Sub-15 disputará el Sudamericano Sub-15 2019. El equipo colombiano debutará el próximo sábado 23 de noviembre ante venezuela.

Joseph Mourinho, en 2015: "Jamás entrenaré al Tottenham por respeto al Chelsea"

Joseph Mourinho

En definitiva, tanto en el fútbol como en la vida cada ser humano debe hacerse cargo de lo que dice y generalmente somos esclavos de nuestras palabras. Esto le pasó al técnico multicampeón y quizá, el más notorio con frases icónicas en el mundo futbolero, José Mourinho.

Esto tiene que ver con que Tottenham hizo oficial el regreso del técnico portugués Joseph Mourinho al futbol británico, para reemplazar al cesado Mauricio Pochettino. El luso será el estratega del Tottenham Hotspur hasta el final de temporada.

"Tenemos a uno de los dos directores técnicos más exitosos. Ha ganado en todos los clubes que ha entrenado. Creemos que aportará energía y fe al vestidor", comentó Daniel Levy, presidente de los Spurs.

Pero, en Inglaterra los principales medios han recordado la frase que Mou expresó en el 2015 antes de llegar al Manchester United, tras dejar el Chelsea:
"Nunca entrenaré al Tottenham. No aceptaré el trabajo porque amo demasiado a los seguidores del Chelsea", sostuvo 'the special one' en el 2015.
Parece que la temporada de Mou en el Manchester United, le hizo cambiar su postura.

El dinero que ganará River en la final de la Copa Libertadores 2019

Este sábado en Lima, River Plate frente a Flamengo buscará abrazar su quinta Copa Libertadores y la segunda de manera consecutiva. De lograrlo, los de Núñez disfrutarían de millones de razones para celebrar el triunfo en el Monumental.

CONMEBOL decidió que por primera vez se dispute una final única en esta temporada del mayor certamen futbolero de nuestro continente, asimismo, el máximo ente futbolero de suramerica decidió un significativo aumento en los premios monetarios para los todos equipos participantes, a medida que avanzan de fase. En ese hilo, el Millonario, al igual que Flamengo, ya se aseguraron 13 millones de dólares.

Esto no acaba aquí, ya que el ganador del duelo en territorio peruano se embolsará 6 millones de dólares más, para llevarse en total 19 millones: 3 millones por fase de grupos, 1.050.000 por los octavos de final, 1.200.000 por avanzar a cuartos y otros 1.750.000 por llegar a semifinales.

River Plate, campeón Copa Libertadores 2018.

Cuatro razones para conocer Aruba

1. Conoce el único distrito mural caribeño: En San Nicolás, también llamado Distrito artístico o Sunrise City, vivirás el renacimiento colorido y creativo de la Isla, gracias a las pinturas de extraordinarios artistas muralistas, locales e internacionales, que convierten las casas y edificios de esta zona de Aruba en el mejor lugar para apreciar el arte público.
2. Deléitate con la gastronomía arubiana: La Isla Feliz reúne 90 nacionalidades y la influencia de todas estas culturas ha enriquecido su gastronomía. Su toque caribeño es único y muy especial, permitiendo combinaciones apimentadas y dulces, como el toque de curry en el cordero o los condimentos picantes de frutas, muy utilizadas para marinar carne o pescado, junto con cáscaras de frutas cítricas.
3. Practica deportes acuáticos: El rinconcito de Holanda en el Caribe, cuenta con una gran oferta en materia de deportes acuáticos, como Windsurfing (surfear sobre una tabla que es impulsada por una vela), Waverunner (transportarse en una moto acuática impulsada por una turbina), Waterskiing (mantener el equilibrio y la fuerza sobre un par de skis, mientras se es remolcado a gran velocidad por una poderosa lancha), buceo y Kayak.
4. Consiente tu espíritu aventurero: Puedes explotar tu lado salvaje tierra adentro de la isla, en el parque Arikok: disfruta de cuevas, arte rupestre original de aborígenes, formaciones geográficas inusuales de lava, cuarzo y piedra caliza. El parque cuenta con caminatas guiadas en la naturaleza a través de lechos de ríos secos hasta bahías ocultas como Moro, Boca Prins y Dos Playa.

■ Tener un presupuesto y hacer una lista de compras

¿Cómo aprovechar los descuentos en 'black week'?

En Colombia el próximo Black Friday es el viernes 29 de noviembre. Para ese día se espera que diferentes marcas ofrezcan descuentos en sus productos relacionados con viajes, tecnología, ropa y zapatos, entre estos, se encuentra la marca de sandalias más querida del mundo, la cual tendrá hasta el 70% de descuento durante esta temporada, en sus tiendas ubicadas en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Cartagena.

En el país esta tendencia ha adquirido importancia entre las personas que se interesan en rebajas y que ven durante estos días la oportunidad de realizar sus compras navideñas.

A continuación, te presentamos algunos consejos sobre cómo aprovechar las mejores ofertas y así disfrutar de los descuentos durante esta temporada, siguiendo a la vanguardia de las últimas tendencias de la moda.

David Nieto, docente y coordinador del área financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad El Bosque, afirma que entre las formas para seleccionar los mejores descuentos está en comparar precios y aprovechar diseños económicos y a la moda, como los que ofrece Havaianas para esta temporada.

Analizar los descuentos: Algunas veces debemos cerciorarnos de que el descuento que nos ofrecen sea en verdad un valor positivo. Es importante tomarse el tiempo para revisar la calidad y los beneficios que ofrecen las diferentes tiendas.

Ten tus compras claras

Es clave saber lo que se quiere comprar. Esto te ayudará a estar tranquilo al momento de adquirir nuevos productos sin gastar de más.

Si lo tuyo es estrenar cada vez que puedes, las Havaianas Ipé, son la mejor opción. Este modelo de sandalia está inspirado en la naturaleza y la conservación de la biodiversidad brasileña. En el color Ice Blue, las encontrarás con un 30% de descuento.

Los diferentes estilos tienen gran variedad de colores, ya que se inspiran en la Amazonia, un motivo especial para que las puedas combinar, por ejemplo, en tu plan de playa o piscina.

Aprovecha la temporada de noviembre

Es clave contemplar la cantidad de regalos de diciembre y el presupuesto es muy importante para no quedar endeudado a fin de año, por eso, optimizar mejor los gastos durante este tiempo, es una de las principales recomendaciones.

Los descuentos más llamativos son los primeros en acabarse por la gran acogida que tienen entre los consumidores. En lo posible realiza tus compras en la madrugada de estos días de descuento. Si buscas viajes ten claro el destino y las condiciones que estás dispuesto a aceptar.

Movida Empresarial

■ Reconocimiento a Colombina

Gracias al trabajo desarrollado bajo el modelo de aprovechamiento de excedentes Industriales, la planta de Galletas Colombina del Cauca, con una calificación de 94,3 puntos /100, obtuvo la Certificación del Sistema Basura Cero en Categoría ORO, otorgada por el ICONTEC y La Corporación Basura Cero Colombia.

Este reconocimiento destaca el modelo implementado en la planta el cual se enfoca en la reducción de la generación de residuos, separación en la fuente, re-uso, y reciclaje, con lo cual han alcanzado el aprovechamiento del 95,5% de los excedentes industriales que se generan en ella, logrando que menos del 4.5% de éstos sean enviados a relleno sanitario.

"Este es un gran logro y un reconocimiento al resultado de los continuos esfuerzos de la compañía para mejorar la sostenibilidad a través del reciclaje y manejo de desperdicios. La sostenibilidad es el eje central de nuestra estrategia, lo que nos permite desarrollar los aspectos ambientales, sociales y financieros del negocio de forma balanceada. Estamos seguros, que esta visión nos permitirá tener una ventaja competitiva para lograr nuestros objetivos de largo plazo", afirma César Caicedo, presidente ejecutivo de Colombina.

En el segundo semestre del 2018, la multilatina implementó el modelo integral corporativo de excedentes industriales en sus plantas de galletas, dulces y conservas, identificando el uso que se le da a cada uno de los excedentes y garantizando su disposición final. Este mismo año, se aprovecharon más de 4.400 toneladas en residuos comestibles y no comestibles.

***

■ Homecenter recibe premio

Fenalco Valle del Cauca galardonó a Homecenter con el premio "Mercurio de Oro", la máxima distinción que otorga la federación a las entidades que desarrollen obras que contribuyan al progreso de la actividad mercantil y que representen un positivo y notable beneficio para la comunidad.

La empresa fue galardonada por el importante aporte que ha generado a la dinámica comercial de la región, al desarrollo del sector de la construcción en el país, la generación de empleo, el liderazgo en innovación y transformación digital y a su decidido compromiso con el medio ambiente y la sostenibilidad empresarial.

Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co
Calle 7 # 8 - 44 PBX. 883 1111 Exts: 110 - 165 -168 - 169 Cali
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
http://edictosyavisosdeley.occidente.co/

El mejor precio del mercado

■ La Ley 1955 entró en vigencia el pasado mes de mayo

Incertidumbre por aranceles a las confecciones importadas

POR: JOSE MIGUEL RIVADENEIRA RIASCOS
CONTADOR OUTSOURCING
EMAIL: JRIVADENEIRA@SFAI.CO

Para el conocimiento de todos aquellos que en algún momento compramos ropa importada y más aún para esta temporada de fin de año que nos obliga a incurrir en adquisición de nuevas prendas de vestir, es interesante conocer que hay detrás del costo de la ropa importada, por tal razón es importante indicar que la cámara de representantes aprobó lo contenido en los Artículos 274 y 275, que establecen un arancel (impuesto) a la importación de confecciones, propuesto en El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022.

De la mano con lo anterior, y con la aprobación del Decreto 1419 de 2019 que entró en vigencia a partir del 3 de noviembre del 2019, se reglamentó un arancel de 37,9% para las importaciones de prendas de vestir, siempre y cuando estas provengan de países que no tengan acuerdos comerciales vigentes con Colombia.

SFAI
¡Generando Confianza!
Auditoría y Aseguramiento
Asesoramiento Legal y Tributario
Asesoramiento Gerencial y T.I.
BPO: Contabilidad, Nómina,
Auditoría Interna y Otros
Capacitación y Entrenamiento a Ejecutivos
Cali: +57 2 486 22 12
Bogotá: +57 1 467 23 37
www.sfai.co

¿Qué dice la norma?

Según los artículos 274 y 275 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", se contemplan medidas arancelarias para la importación de prendas y accesorios de vestir de diferentes tipos de materiales, los cuales han sido clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas, esto con el fin de proteger a la industria nacional del ingreso masivo de artículos de vestir provenientes, especialmente, de países asiáticos a precios bajos, reduciendo de esta manera el déficit de la balanza comercial comparado con los costos de las mercancías fabricadas en Colombia, y a su vez, generando un beneficio tributario al surgir el aumento en el recaudo de aranceles y disminuyendo las importaciones engañosas que nacen con la finalidad de obtener beneficios fraudulentos reduciendo su carga impositiva ante el fisco nacional.

Es claro que factores externos como impuestos, inflación, desempleo, endeudamiento, entre otros, influyen en el comportamiento del consumidor, estableciendo prioridades en su economía y, por lo general, este es tendiente a encontrar favorabilidad en el costo.

El cambio propuesto en el mencionado decreto, para el arancel de las importaciones, trae consigo lo siguiente:

1 FOB declarado por kilogramo bruto sea inferior o igual a USD 20, se establece un arancel de 37,9%.

2. FOB declarado por kilogramo bruto sea superior a USD 20, se establece un arancel mixto: 10% ad valorem más USD 3 por kilogramo bruto.

Adicional, nombra dos casos especiales a tener en cuenta:

3.Para las mercancías provenientes de una Zona de Régimen Aduanero Especial, Zona Franca o Centro de Distribución Logística Internacional, se aplicará lo previsto en el decreto al momento en que vayan a ser introducidas en el resto del Territorio Aduanero Nacional, las prendas.

4.Se excluye de la aplicación a las importaciones de países con los que el país tenga acuerdos internacionales de comercio en vigor.

Vea el artículo completo en nuestra página web Occidente.co

Incentivos

El gobierno actual, busca además incentivar y estimular sector textil y de confesiones, a través de programas, por ejemplo, "Fabricas de Productividad" que es uno de los principales proyectos del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, siendo li-derado por Colombia Productiva. Este proyecto busca formalizar y hacer más competitivos a los sectores de manufactura, agroindustria y servicios, brindado un acompañamiento y asistencia técnica, reforzando los siguientes pilares: Mejora de procesos, eficiencia energética, estrategia y fortalecimiento comercial y por supuesto calidad. Adicional a esto, las empresas que se acojan a este programa podrán recibir otro tipo de incentivos y servicios especiales de otras entidades del sector, debido a relaciones, consultores expertos y más, que les permitirá un crecimiento continuo, estable y mejores resultados.

Pero ¿Por qué hablamos de INCERTIDUMBRE?

Sencillamente, cabe mencionar que los artículos que dieron origen al decreto reglamentario incorporados en la Ley 1955 de 2019, han sido demandadas por inconstitucionalidad por asociaciones como Fenalco, ANDI y Analdex, teniendo como base que el Congreso extralimitó sus competencias de regulación frente al régimen de aduanas y, en especial, los aranceles, los que por mandatos constitucional, deben ser objeto de una ley marco de aranceles. Dichas demandas se encuentran actualmente en trámite.

En SFAI Colombia, hacemos del Complaince Legal, nuestra actuación frente a la protección del patrimonio. ¡Consúltenos!

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

EDICTOS

Notarías

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesorial del causante EDUARDO ARROYAVE ECHEVERRY y JULIETA ARROYAVE DE ARROYAVE poseedor de la C.C. No. 1.240.046 y 29.079.226 de , cuyo ultimo domicilio o asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Cali, quien falleció el día 08 y 10 del mes de Septiembre y Marzo de 2011 y 2018 en el municipio de o ciudad de Cali. Aceptado el tramite respectivo en esta notaría, mediante acta No. 244 de fecha 20 del mes de Noviembre del 2019, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3) del decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 21 del mes de Noviembre de 2019 siendo las 8:00 a.m. horas. EL NOTARIO. JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO. Cod. Int. 19283

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEXTA DE CALI ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON EDICTO EL NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL CAUSANTE JAIME GIRALDO OBANDO, IDENTIFICADO EN VIDA, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.411.460, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 176 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO DE LA CIUDAD DE CALI DE CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A.M. EL NOTARIO: ANA LUCIA CORREA PEREZ NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI.COD.INT.19279

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR DRA. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE: "ROSALBA OBANDO RIVERA, cédula de ciudadanía No. 38.980.169." quien falleciera en Calí, el día 03 de agosto de 2016, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 61 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE de 2019, a las 8:00 A.M. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR -.COD.INT.19285

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - DRA. MARIA VICTORIA GARCIA EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE: "MARIA ELENA VANEGAS HERNANDEZ, cédula de ciudadanía No. 31.836.694", quien falleció en Cali, el dia 20 de marzo de 2005, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 53 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019. En cumplimiento, de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2019, a las 8:00 A.M. MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA.COD.INT.19286

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA DRA. MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE: "JOSE ROOSEVELT VALENCIA VALENCIA, cédula de ciudadanía No. 1.248.979", quien falleció en Cali, 14 de agosto de 2010, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 63 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019, a las 8:00 A.M. MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA.COD.INT.19287

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR DRA. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE: "MARIA ZULAY VILLEGAS TORO; cédula de ciudadanía No. 29.096.776.", quien falleció en Cali, el dia 19 de noviembre de 2013, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10.) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 55 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2019, a las 8:00 A.M. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI- TITULAR.COD.INT.19288

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR -DRA. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE: "MARIA NELLY FLGUEROA VDA DE CORTES, cédula de ciudadanía No. 31.243.353", quien falleció en Cali, el dia 07 de marzo de 2013, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 58 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2019, a las 8:00 A.M. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI- TITULAR.COD.INT.19289

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE CALI - TITULAR -DRA. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES: "ALFONSO DOMINGUEZ Y RUTH FRANCO VEGA, cédulas de ciudadanía Nos. 75.440 Y 24.905.605, respectivamente.", quienes fallecieron en Cali asi: El, el dia 01 de agosto de 2015 y Ella, el día 23 de agosto de 2007, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 60 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2019, a las 8:00 A.M. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI- TITULAR.COD.INT.19290

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA- DRA. MARIA VICTORIA GARCIA EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE: "SILVIO RAMIREZ, cédula de ciudadanía No. 4.744.964", quien falleció en Cali, 31 de agosto de 2017, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 62 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019, a las 8:00 A.M. MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA.COD.INT.19291

Otros

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-19-0679 del día 15 de Noviembre de 2019, los señor(es) AUTOPACIFICO SA c.c o nit 890327282-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado AUTOPACIFICO . Localizado en AVÉNIDA 2 F #CON CALLE 34 NORTE ESQUINA ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI.COD.INT.19303

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-19-0681 del día 19 de Noviembre de 2019, los señor(es) ELEXA REAL ESTATE SAS, MARTHA LUCIA COLLAZOS GOMEZ c.c o nit 901147751-3, 31969074 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MIXTO . Localizado en CARRERA 34 #4 - 26 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI.COD.INT.19302

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-19-0612 del día 10 de Octubre de 2019, los señor(es) DIANA MARIA CARDONA MOSQUERA, JHON JAMES MARIN CARDONA c.c o nit 29105283, 6499095 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA MARIA 3 PISOS . Localizado en CARRERA 20 #18 - 31 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI.COD.INT.19304

El señor Hernán Ocampo García C.C. 14.949.087 informa que la señora MELBA RAMIREZ DE OCAMPO C.C. 29.737.791 falleció el día 17 de Diciembre de 2018, quien era docente (nacionalizado) del departamento del Valle del Cauca. El señor Hernan Ocampo Garcia se ha presentado en su condición de esposo a reclamar las Prestaciones Sociales, Cesantias definitivas, Seguro por muerte y SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en las oficinas de la Secretaria de Educación P-7, area de prestaciones sociales de la gobernación del Valle del Cauca, dentro de los 30

ECOLIMPIA S.A.S E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, QUE:

1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán desde noviembre de 2019, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizaran cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:

COSTOS DE REFERENCIA

Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta ($/Km)	CBL	$38,943.67
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada ($/Ton)	CRT	$95,567.21
Costo de limpieza urbana ($/usuario)	CLUS	$479.58
Costo de disposición final ($/Ton)	CDF	$29,461.00
Valor Incentivo Aprovechamiento (VIAT)	VIAT	$6,624.93
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor ($/usuarios)	CCS	$2,226.84
Costo de tratamiento de lixiviados ($/Ton)	CTL	$3,348.91
Valor base de aprovechamiento ($/Ton)	VBA	$121,046.45

2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de noviembre de 2019, para el municipio de Yumbo, serán los siguientes:

TARIFAS A APLICAR A NOVIEMBRE DE 2019 EN YUMBO VALLE
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)

CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO	TARIFA SIN AFORO DESOCUPADO	TARIFAS NO RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA
Residencial estrato 1	-70%	$4,652	$3,116	$4,521
Residencial estrato 2	-40%	$9,576	$6,232	$9,295
Residencial estrato 3	-15%	$13,787	$8,829	$13,372
Residencial estrato 4	0%	$16,867	$10,387	$16,334
Residencial estrato 5	50%	$27,438	$15,581	$26,486
Residencial estrato 6	60%	$32,168	$16,620	$30,948
Pequeño productor comercial	50%	$39,289	$15,581	$37,498
Pequeño productor industrial	50%	$39,289	$15,581	$37,498
Pequeño productor oficial	0%	$26,193	$10,387	$24,999
Gran productor comercial	50%	Para los usuarios grandes productores aforados la tarifa depende de su producción particular		
Gran productor industrial	50%			
Gran productor oficial	0%			

Santiago de Cali, noviembre 21 de 2019

Señores
ACCIONISTAS DISTRIBUIDORA CRISTAL S.A.

Conforme a los artículos 16 y 18 de los estatutos me permito convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad DISCRISTAL SA, la cual se llevara a cabo el día 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 am en la sede social de la compañía Carrera 13 No. 15-37 de la ciudad de Cali.

El orden del día programado para la Asamblea es el siguiente:

1. Verificación del Quorum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Cumplimiento orden dada por la Superintendencia de Sociedades en el Artículo Tercero de la Resolución No. 620-000161 del 31 de octubre de 2019 en relación con el parágrafo del artículo 37 de los estatutos sociales y el Reglamento del Derecho de Inspección y Auditoria.
4. Informe procesos instaurados contra la compañía y los accionistas de la Familia Franco
5. Aprobación del Acta.

Los accionistas que no puedan asistir personalmente a la reunión convocada podrán hacerse representar en la misma mediante poder otorgado por carta dirigido a la Gerencia.

Atentamente,

Rubén Darío Salazar R.
Representante Legal.

AVISO CONJUNTO DE ACUERDO DE ESCISIÓN:

Los representantes legales de **CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A, PORTHOS SAS, VH4 SAS, CATALINA HOYOS LAGO & CIA S EN C y PROYECTOS H SAS** sociedades con domicilio principal en Cali, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 174 del código de Comercio **INFORMAN: 1.**- Que la Asamblea de Accionistas de **CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A,** en reunión extraordinaria de noviembre 19 de 2019 aprobó el acuerdo de ESCISION PARCIAL en virtud del cual, **SIN DISOLVERSE,** transfiere en bloque partes de su patrimonio a las sociedades **PORTHOS SAS, VH4 SAS, CATALINA HOYOS LAGO & CIA S EN C y PROYECTOS H SAS,** todas con domicilio social en la ciudad de Cali **2**.-Que las Asambleas de Accionistas de las sociedades beneficiarias, en sus reuniones extraordinarias de noviembre 19 de 2019 aprobaron por unanimidad el acuerdo de escisión parcial. **3.**- Que a septiembre 30 de 2019 las cuentas de capital de la sociedad escindente son: Capital autorizado $2.001.000.000, capital suscrito y pagado $7.440.001, prima en colocación de acciones $6.433.560.000 **4.** Que los instrumentos financieros de patrimonio se miden al valor razonable si cotizan en bolsa y a costo amortizado los demás, los instrumentos de deuda se miden al costo amortizado. Los bienes inmuebles se miden al costo histórico. La relación de intercambio de acciones sociales se realiza con base en la participación individual que cada accionista tiene en **CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A,** y que determina el porcentaje de acciones de las sociedades beneficiarias que cada uno de ellos reciba. **5.** La escindente dividirá y transferirá a las beneficiarias parte de su patrimonio así: (i) El 33,138% del total del patrimonio se transfiere en su totalidad a PROYECTOS H SAS; (ii) El 17,053% del total del patrimonio se transfiere en su totalidad a **VH4 SAS;** (iii) El 16.933% del total del patrimonio se transfiere en su totalidad a **PORTHOS SAS**; (iv) El 20,876% del total del patrimonio se transfiere en su totalidad a **CATALINA HOYOS LAGO Y COMPAÑÍA S EN C. 6**. La información del método de valoración y del intercambio de acciones fue certificada por el revisor fiscal de la compañía escindente y por los contadores de las beneficiarias.

Ximena Hoyos L (fdo.) Representante legal de PORTHOS SAS. Camila Hoyos L. (fdo) representante legal de VH4 SAS, COVALSA SA y PROYECTOS H SAS. Catalina Hoyos L Representante legal de CATALINA HOYOS LAGO & CIA S EN C.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO NOVIEMBRE 21 DE 2019.COD.INT.19277

CURADURIA URBANA UNO Santiago de Cali EDICTO PRENSA En cumplimiento con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, cita a comparecer al Despacho de esta Curaduría Urbana, situada en la Calle 4B No. 27-34, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presente, a los VECINOS COLINDANTES del siguiente predio, al no ser posible ubicarlos, para que se hagan parte dentro del trámite de la solicitud de una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de CONSTRUCCION NUEVA, en el evento de conocer algún impedimento legal para su expedición, el cual debe presentarse por escrito. UBICACIÓN: C 9 # 62 A -25 TIPO DE PROYECTO: LOCAL COMERCIAL EN UN PISO (OBRA NUEVA). SOLICITANTE: OSCAR LEONARDO CARVAJAL CAMACHO, ORLANDO CARVAJAL ROJAS, EUNICE CAMACHO CACERES Y JUAN SEBASTIAN CARVAJAL CAMACHO ARQUITECTO: SARA ESTHER TIERRADENTRO ROBLES RADICADO : 76001-1-19-0940 FECHA RADICADO: 2019-08-26 Dado en Santiago de Cali, el 20 de Noviembre de 2019. DARIO LOPEZ MAYA Curador Urbano Uno de Santiago de Cali.COD.INT.19296

CURADURIA URBANA UNO Santiago de Cali EDICTO PRENSA En cumplimiento con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, cita a comparecer al Despacho de esta Curaduría Urbana, situada en la Calle 4B No. 27-34, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presente, a los VECINOS COLINDANTES del siguiente predio, al no ser posible ubicarlos, para que se hagan parte dentro del trámite de la solicitud de una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de DEMOLICION PARCIAL, en el evento de conocer algún impedimento legal para su expedición, el cual debe presentarse por escrito. UBICACIÓN: A 9 A # 14 -49 TIPO DE PROYECTO: RECONOCIMIENTO, DEMOLICION PARCIAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A VIVIENDA BIFAMILIAR EN CUATRO PISOS. SOLICITANTE: ROBERTO CAICEDO SANCHEZ ARQUITECTO: INES EUGENIA HOYOS SAAVEDRA RADICADO : 76001-1-19-1096 FECHA RADICADO: 2019-10-02 Dado en Santiago de Cali, el 20 de Noviembre de 2019. DARIO LOPEZ MAYA Curador Urbano Uno de Santiago de Cali.COD.INT.19297

CURADURIA URBANA UNO Santiago de Cali EDICTO PRENSA En cumplimiento con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, cita a comparecer al Despacho de esta Curaduría Urbana, situada en la Calle 4B No. 27-34, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presente, a los VECINOS COLINDANTES del siguiente predio, al no ser posible ubicarlos, para que se hagan parte dentro del trámite de la solicitud de una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de CONSTRUCCION NUEVA, en el evento de conocer algún impedimento legal para su expedición, el cual debe presentarse por escrito. UBICACIÓN: C 20 # 121 -79 / C 20 # 121 -131 TIPO DE PROYECTO: EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN 15 PISOS -TAO LUXURY LIVING(OBRA NUEVA). SOLICITANTE: DIVERSIFICAR S.A ARQUITECTO: CARLOS ANDRES RIVERA SALAZAR RADICADO : 76001-1-19-1223 FECHA RADICADO: 2019-11-01 Dado en Santiago de Cali, el 20 de Noviembre de 2019. DARIO LOPEZ MAYA Curador Urbano Uno de Santiago de Cali.COD.INT.19294

CURADURIA URBANA UNO Santiago de Cali EDICTO PRENSA En cumplimiento con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, cita a comparecer al Despacho de esta Curaduría Urbana, situada en la Calle 4B No. 27-34, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presente, a los VECINOS COLINDANTES del siguiente predio, al no ser posible ubicarlos, para que se hagan parte dentro del trámite de la solicitud de una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de MODIFICACION, en el evento de conocer algún impedimento legal para su expedición, el cual debe presentarse por escrito. UBICACIÓN: AVENIDA 2 I # 55 NORTE - 77 TIPO DE PROYECTO: RECONOCIMIENTO, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CUATRO PISOS. SOLICITANTE: RICARDO RODRIGUEZ CAMARGO ARQUITECTO: RIGOBERTO ESTHOLFI ALVEAR CASTRO RADICADO : 76001-1-19-0982 FECHA RADICADO: 2019-09-04 Dado en Santiago de Cali, el 20 de Noviembre de 2019. DARIO LOPEZ MAYA Curador Urbano Uno de Santiago de Cali.COD.INT.19295

CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE CALI, DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO EN LIQUIDACION. En cumplimiento del Art. 232 Código Comercio, se informa que la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE CALI, DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO, se encuentra en liquidación. Eduardo Murgueitio G. liquidador principal y Liliana Toro B. liquidador suplente. Tel: 8922584. COD.INT.19264

Otras Ciudades

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico y en la emisora en el trámite Notarial de liquidación SUCESORAL, de la causante LADY BARONA DE DE LA CRUZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 29.560.108 de Jamundi, quien falleció en Cali (Valle), el dia 01 de Mayo de 2016, cuyo ultimo domicilio fue el municipio de Jamundi, aceptado el trámite en esta Notaria mediante Acta No. 38 del 19 de noviembre de 2019, se ordena publicación de este Edicto en un periódico de alta circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de 10 dias hábiles. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 20 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, A LAS 7:30 AM. MARTHA FERRER RIVADENEIRA NOTARIA UNICA DE JAMUNDI VALLE SE DESFIJA HOY 02 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019. A LAS 5:30 P.M.COD.INT.19301

EDICTO EMPLAZATORIO, EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA, Emplaza a todas las personas que se sientan con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación de este edicto al proceso de adjudicación y/o trámite de transferencia a titulo gratuito del dominio de un lote de terreno de naturaleza baldía ubicado en el Municipio de la Unión Valle del Cauca, solicitado por la señora ANA CONSOLACIÓN ROJAS GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.613.471, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 380-8945 y ficha catastral 76-400-01-00-0137-0009-000 ubicado en la calle 25 No. 13-174 del Barrio San Pedro Municipio de La Unión Valle del Cauca, con cabida superficiaria de MIL SETECIENTOS SEIS METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (1706,67 Mts2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: con la quebrada san pedro al medio o quebrada El Rincón; ORIENTE: con el predio de Francisco Antonio Hernández y María Teresa Torres de Hernández hoy urbanización Villa Betel, SUR; con la calle 25; OCCIDENTE: con el predio de José Guillermo Tamayo Vélez hoy Alfonso Posso. El Lote cuenta con los servicios públicos básicos que incluyen redes y acometidas para alcantarillado, acueducto y energía eléctrica. Solicitud que se realiza basada en el articulo 2o de la Ley 1001 de 2005, y trámite que se ha aceptado y estudiado con anterioridad, por tanto, se ordena la citación de las Personas que tengan derecho a concurrir al proceso de adjudicación por medio de un EDICTO EMPLAZATORIO que se publicara en un periódico de amplia circulación nacional, se difundirá por una vez en la emisora local y se fijará por el termino de diez (10) dias en un sitio visible del palacio Municipal, de conformidad con el articulo 13 del Decreto 4825 de 2011. El Alcalde Municipal, Julián Hernández Aguirre.COD.INT.19300

EDICTO El Notario Único del Círculo de Andalucía - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada de la señora LUZ HELENA CRUZ LORZA, quien se identificó con la Cédula de ciudadanía. Nro. 29.143.907, quien falleció el día siete (07) de mayo del año dos mil trece (2013), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Andalucía, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Treinta y dos (32), del día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria. Para constancia se firma en Andalucía Valle, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) EL NOTARIO DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ.COD.INT.19306

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO, DEL VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del présente Edicto en el periódico, el Trámite Notarial de liquidación Sucesoral Doble e intestada del Causante BLANCA INES MURCIA DE GALLON; quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 26.517.656; fallecido(a) en el municipio de Cali Valle el día 21 de Septiembre de 2004, según consta en el registro civil de defunción expedidos por la Notaría 09 de Cali Valle y ELISEO GALLON SOLIS, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 2.630.423; fallecido(a) en el municipio de San Pedro Valle el día 05 de Julio de 2013, según consta en el registro civil de defunción expedidos por la Registraduria Municipal de San Pedro Valle, siendo su ultimo domicilio y asiento de sus actividades comerciales el municipio de San Pedro Valle, Aceptado el Trámite respectivo en esta Notarla, mediante Acta No. 021 de fecha siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ Notario Único Círculo de San Pedro Valle.COD.INT.19305

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notanal de liquidación sucesoral intestada del causante RAUL CORTES GALVIS o GALVIZ, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 94.314.083 expedida en Palmira (Valle), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad, quien falleció en la ciudad de Palmira, el dia 24 de diciembre de 2.010. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 28 de fecha noviembre 18 de 2019, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulacion nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 3o del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019) siendo las 7:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE.COD.INT.19308

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la. los) causante (s) MARIA HONORIA CUASAPUD, quien se identificará en vida con la cédula de ciudadanía número 36.990.005, expedida en Ipiales-Nariño, fallecida el día 01 de Agosto de 2019, en la ciudad de Candelaria - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 249 de fecha: Quince (15) de Noviembre de 2019, ordenándose la publicacion de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el articulo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Quince (15) de Noviembre de 2019 a las 7:30 A.M. A.R.A. El Notario Segundo DR. FERNANDO VELEZ ROJAS.COD.INT.19307

Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor

ECOLIMPIA S.A. E.S.P. SE PERMITE INFORMAR LAS CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO Y DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
Clausula 1. OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto la prestación de las siguientes actividades que hacen parte del servicio público de aseo: Recolección y transporte de residuos no aprovechables. Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas. Limpieza Urbana. Corte de césped. Poda de árboles. Lavado de vías y áreas públicas. Limpieza de playas. Instalación y mantenimiento de cestas. Tratamiento Disposición final. La persona prestadora se compromete a prestar el servicio en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente. **Cláusula 2. PARTES.** Son partes en el contrato de condiciones uniformes **ECOLIMPIA S.A.S. E.S.P.** (en adelante la "persona prestadora") y el suscriptor y/o usuario. **Cláusula 3. SOLIDARIDAD.** Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes, en los términos del Artículo 15 de la Ley 820 de 2003 **Cláusula 4. RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato de condiciones uniformes se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, por el Decreto 1077 de 2015, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes. Parágrafo 1. Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos. Parágrafo 2. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán éstas. Se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptor y/o usuario en particular. **Cláusula 5. VIGENCIA:** El contrato de condiciones uniformes se pacta a término indefinido, e inicia su vigencia el 14 de diciembre de 2019, es decir, el día siguiente a la terminación del esquema de área de servicio exclusivo. DEFINICIONES **Cláusula 6. DEFINICIONES.** Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución CRA 720 de 2015 y la Resolución CRA 376 de 2006: 1.- Aforo: Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo. 2.- Área de prestación de servicio: Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. 3.- Cláusula de permanencia mínima: Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación del servicio de aseo y el usuario y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora. 4.- Cláusulas adicionales generales: Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme. En este sentido la persona prestadora podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, clausulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, ni modifiquen el Anexo 1 o reproduzcan su texto. En caso de pactarse cláusulas adicionales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 1, identificando su fuente legal y la razón de su inclusión. 5.- Clausulas adicionales especiales: Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del Artículo 128 de la Ley 142 de 1994. En ese sentido, el suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes para la prestación de las actividades del servicio público de a seo y/o sus actividades complementarias podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso a la persona prestadora. Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas. En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 1..- Descuentos asociados a la calidad del servicio: Descuentos a los que tienen derecho los suscriptores y/o usuarios, asociados al nivel del cumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo, por parte de las personas prestadoras del servicio. 7.- Estándares del servicio. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio público de aseo que deben cumplir las personas prestadoras, de conformidad con los indicadores y metas establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, en la Resolución CRA 720 de 2015. 8.- Grandes generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual. 9.- Macrorruta: Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo. 10.- Microrruta: Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo. 11. Multiusuarios del servicio público de aseo. Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin. 12. Pequeños generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual. 13. Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción. 14. Programa de Prestación del Servicio: Programa que las personas prestadoras del servicio de aseo y/o sus actividades complementarias deben formular e implementar, en el cual definirán los objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de las diferentes actividades del servicio que atienda el operador, en concordancia con lo definido en el PGIRS, la regulación vigente y lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. 15. Residuo sólido no aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento. 16. Unidad Habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas. 17. Unidad Independiente: Apartamento o casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria. 18. Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. 19. Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se consideran usuarios residenciales a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.20. Ventaja sustancial: Beneficio que el prestador ofrece a los suscriptores y/o usuarios en la prestación del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y corte de césped, poda de árboles, lavado, limpieza de playas e instalación y mantenimiento de cestas en las áreas públicas, en aspectos adicionales asociados a la calidad del servicio y/o las mejoras tecnológicas que no están incluidas en la metodología tarifaria, y que, por constituirse como decisión empresarial, no pueden cobrarse a los suscriptores y/o usuarios en la misma. Para tal efecto, se debe especificar el periodo de tiempo durante el cual se otorgará la ventaja sustancial. El ofrecimiento de precios inferiores a los precios techo de las actividades que regulatoriamente conforman la tarifa del servicio público de aseo también puede constituirse en una ventaja sustancial. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES **Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS).** El área en la cual se prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias es el municipio de Yumbo, conforme al mapa que se adjunta como Anexo No. 1. **Cláusula 8. PUBLICIDAD**. El prestador del servicio deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario: 1. El contrato de condiciones uniformes y sus modificaciones. Así mismo, el contrato y sus modificaciones serán publicados en un diario de amplia circulación en la APS, una vez la persona prestadora se acoja al presente formato de condiciones uniformes y cada vez que se modifique. 2. El mapa del Área de Prestación del Servicio - APS- dentro de la cual se compromete a cumplir los estándares de servicio establecidos en el estudio de costos vigente, producto de la aplicación de la metodología tarifaria prevista en la Resolución CRA 720 de 2015, o la que la modifique, adicione o aclare. En dicho mapa se delimitan de forma clara las macrorrutas y microrrutas en las que dividió el APS, para la prestación del servicio público de aseo. 3. Las metas anuales de los estándares de servicio y de eficiencia establecidas por la persona prestadora, así como el avance en el cumplimiento de las mismas. 4. Línea de Atención y servicio al cliente. 5. Oficina de atención de Peticiones quejas y Reclamos. 6. Las tarifas vigentes. 7. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos y Barrido para cada macrorruta. 8. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos para su recolección. 9. Frecuencias de limpieza de playas y lavado de áreas públicas para cada macrorruta. 10. Fechas de ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles para cada macrorruta. 11. Localización de Estaciones de Transferencia. 12. Sitio de disposición final de los residuos. 13. Localización del sitio de tratamiento. **Cláusula 9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA.** Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones de la persona prestadora, que se entienden incorporadas en el contrato de condiciones uniformes, las siguientes: 1. Reportar al municipio y/o distrito el área de prestación del servicio - APS, que corresponde a la zona geográfica del municipio, debidamente delimitada, donde ofrece y presta el servicio público de aseo. 2. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en los inmuebles atendidos, de acuerdo con los parámetros normativos vigentes de carácter obligatorio fijados por las autoridades competentes y las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora previstas en el programa de prestación del servicio y en el contrato de condiciones uniformes. 3. Realizar las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana que comprende corte de césped, poda de árboles, lavado, instalación y mantenimiento de cestas, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos, en el área de prestación del servicio que haya reportado ante el municipio y/o distrito, de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes. 4. Dar a conocer al suscriptor y/o usuario las frecuencias y horarios de prestación de las actividades de recolección y transporte y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como las frecuencias de prestación de las actividades de limpieza urbana. 5. Informar a los suscriptores y/o usuarios acerca de la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular. 6. Realizar los aforos de la producción de residuos según los términos definidos en las Resoluciones CRA 233 de 2002 y 236 de 2002 para el caso de la solicitud de la opción de Multiusuario o en los términos definidos en la Resolución CRA 151 de 2001 cuando los suscriptores y/o usuarios son Grandes Productores. 7. Aplicar al suscriptor y/o usuario la estratificación adoptada por el ente territorial. 8. Asignar al inmueble objeto del servicio la categoría de uso correspondiente y modificarla en los casos que corresponda. 9. En caso de presentarse un evento de riesgo la persona prestadora del servicio deberá ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes. 10. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes. 11. Entregar la factura al suscriptor y/o usuario en el sitio pactado en el contrato de condiciones uniformes. 12. Aplicar al suscriptor y/o usuario los descuentos en el cargo fijo y en el cargo variable, originados por el incumplimiento de los estándares de calidad del servicio establecidos por la persona prestadora. 13. Aplicar la tarifa ajustada para inmuebles desocupados a aquellos inmuebles que sean acreditados, bien sea por los suscriptores y/o usuarios o por la persona prestadora, según lo establecido en el Artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015. Cobrar al suscriptor y/o usuario la contribución de solidaridad y otorgar los subsidios de acuerdo con la ley. 14. En el caso de inmuebles urbanos, entregar a los interesados en extinguir la solidaridad a la que se refiere el Artículo 15 de la Ley 820 de 2003, un formato plenamente ajustado a las disposiciones contempladas en el Artículo 5 del Decreto 3130 de 2003, o la norma que lo modifique, adicione o aclare. 15. Devolver al suscriptor y/o usuario los cobros no autorizados, de conformidad con la Resolución CRA 659 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o aclare. En todo caso, el interés que se aplicará a la devolución de los cobros no autorizados será el interés simple. 16. Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos. Cuando la persona prestadora opere en varios municipios, deberá garantizar en cada uno de ellos, los medios necesarios para que el suscriptor y/o usuario pueda presentarlas personalmente o por cualquier otro medio electrónico o tecnológico. 17. Recibir y trasladar las peticiones, quejas y recursos - PQR, relacionadas con la actividad de aprovechamiento. Tramitará en su integralidad aquellas PQR de aprovechamiento relacionadas con la facturación. 18. Trasladar a la persona prestadora de aprovechamiento las PQR relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionadas con horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables. 19. Respetar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción al suscriptor y/o usuario en todas sus actuaciones frente a estos, observando la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas que le sean aplicables. 20. Disponer de formatos y demás medios que faciliten a los suscriptores y/o usuarios presentar peticiones, quejas y recursos. 21. Tener disponible en todo momento la información correspondiente a las peticiones, quejas y recursos para consulta de los suscriptores y/o usuarios en el momento en que lo soliciten. 22. Suministrar al suscriptor la información que le permita evaluar el servicio prestado en los términos establecidos en el Artículo 9.4 de la Ley 142 de 1994. 23. Remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los expedientes para resolver el recurso de apelación de las reclamaciones de los suscriptores y/o usuarios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición. 24. No exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con esta. Sin embargo, el prestador deberá recibir el pago de las sumas que no son objeto de reclamación, por el servicio de los últimos cinco períodos conforme lo establece el Artículo 155 de la Ley 142 de 1994, siempre y cuando corresponda a valores no cuestionados por el suscriptor y/o usuario. 25. Mantener la reserva de los datos personales del suscriptor y/o usuario y garantizar su derecho al habeas data. 26. No reportar a las centrales de riesgo información del suscriptor y/o usuario sin el consentimiento expreso y escrito de los mismos. 27. Garantizar bajo las condiciones técnicas establecidas en la reglamentación y regulación tarifaria vigentes, la prestación del servicio público de aseo, en condiciones uniformes a todos los suscriptores y/o usuarios que lo requieran. 28. Está prohibido a las personas prestadoras en todos sus actos y contratos, discriminar o conceder privilegios a ningún suscriptor y/o usuario. 29. Cuando en las unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, sus suscriptores y/o usuarios no se constituyan en multiusuarios y se encuentren vinculados a dos o más prestadores del servicio público de aseo, definir y dar a conocer la forma como se presentarán los residuos sólidos, de manera que cada uno de los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables pueda identificar los residuos de sus suscriptores y/o usuarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.2.16 del Decreto 1077 de 2015. Aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos. **Cláusula 10. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.** Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario, que se entienden incorporadas en el contrato de servicios públicos, las siguientes: 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos y en el respectivo programa para la prestación del servicio público de aseo y en el contrato de condiciones uniformes. 2. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios definidos por la persona prestadora del servicio público de aseo. 3. No arrojar residuos sólidos o residuos de construcción y demolición al espacio público o en sitios no autorizados. 4. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación. 5. No presentar para recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos. 6. No realizar quemas de residuos sin los controles y autorizaciones ambientales definidas en la normatividad vigente. 7. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. 8. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección. 9. Trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, cuando las condiciones de las urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios impidan la circulación de vehículos de recolección. 10. No interferir o dificultar las actividades de barrido, recolección, transporte o limpieza urbana realizadas por la persona prestadora del servicio. 11. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y/o disposición final, será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo legalmente autorizada. 12. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía. 13. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio sin el lleno de los requisitos exigidos por las autoridades competentes. 14. Informar de inmediato a la persona prestadora sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial. 15. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora. 16. Pagar oportunamente las facturas. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna. 17. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente, cuya copia será gratuita. 18. En el caso de suscriptores y/o usuarios no residenciales, garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo en los eventos que señale la persona prestadora, siempre y cuando los mismos guarden relación directa con la prestación del servicio. 19. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados por la regulación vigente para la aplicación de la opción tarifaria. No depositar sustancias líquidas, excretas ni residuos considerados especiales, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo. 20. Los suscriptores y/o usuarios no residenciales o aquellos que hayan optado por la opción de multiusuarios, están en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos conforme a lo definido en las Resoluciones CRA 151 de 2001, 233 de 2002 y 236 de 2002 y o aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren. 21. Los suscriptores y/o usuarios no residenciales o aquellos que hayan optado por la opción de multiusuarios, están obligados a asumir los costos del aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la normatividad vigente. La persona prestadora debe estimar estos costos para darlos a conocer al suscriptor y/o usuario antes de prestar el servicio. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados. 22. Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. 23. Cuando en las unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, sus suscriptores y/o usuarios no se constituyan en multiusuarios y se encuentren vinculados a dos o más prestadores del servicio público de aseo, deberán presentar los residuos sólidos en la forma en que lo establezcan éstos últimos, de manera que cada uno de los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables pueda identificar los residuos de sus suscriptores y/o usuarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.2.16 del Decreto 1077 de 2015. **Cláusula 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA**. Se entienden incorporados en el contrato de servicios públicos los derechos que a favor de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios consagre la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes: 1. Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes. 2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para el suministro del servicio. 3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor, conforme a la normatividad vigente. 4. Verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo. 5. Cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente para ello. 6. La persona prestadora podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil. Para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura. **Cláusula 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.** Se entienden incorporados en el contrato de servicios públicos los derechos que a favor del suscriptor y/o usuario consagre la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes: 1. A ser tratado dignamente por la persona prestadora. 2. Al debido proceso, al derecho de defensa y contradicción. 3. A no ser discriminado por la persona prestadora de servicios públicos domiciliarios y a recibir trato igualitario. 4. A ser informado clara y oportunamente de sus obligaciones y de las consecuencias de incumplirlas. 5. A presentar reclamaciones contra la factura sin que sea obligado al pago de las sumas reclamadas. 6. A la libre elección de la persona prestadora del servicio.7. A que se le apliquen los descuentos por el incumplimiento de la persona prestadora en los estándares de calidad técnica e indicadores del servicio a los que está obligada en los términos de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare. 8. A obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio. 9. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo. 10. A conocer, en cualquier momento, el estado de los trámites adelantados ante la persona prestadora en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias a su costa. 11. A no presentar documentos que no sean exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión. 12. A reclamar cuando la persona prestadora aplique un estrato diferente al establecido por la respectiva entidad territorial competente para tales fines. 13. A reclamar en contra del uso asignado por la persona prestadora al inmueble objeto del servicio. 14. A conocer las condiciones uniformes del contrato. 15. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras de servicios públicos, para lo cual se deben tener en cuenta las causales que presumen abuso de la posición dominante previstas en el Artículo 133 de la Ley 142 de 1994. 16. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley 142 de 1994. 17. A obtener información clara, completa, precisa y oportuna del contenido de las facturas. 18. A presentar peticiones, quejas y recursos y a obtener respuesta oportuna y completa, de acuerdo con la normatividad vigente. 19. A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma. 20. A la participación en los comités de desarrollo y control social. 21. Al cobro individual de la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación y regulación vigente. 22. A que el prestador mantenga la reserva de sus datos personales y garantice su derecho al habeas data. 23. A que la persona prestadora del servicio no reporte a las centrales de riesgo su información sobre el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias sin su consentimiento expreso y escrito. 24. Pactar libremente con la persona prestadora del servicio público de aseo el precio por el servicio para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales. **Cláusula 13. CONDICIONES TÉCNICAS**. Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias las partes del presente contrato, deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Capítulos 1, 2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, en lo referente a: Recipientes para el almacenamiento y presentación de residuos no aprovechables. Frecuencias, horarios y rutas de recolección de residuos no aprovechables. Recolección de residuos especiales (Plazas de mercado, mataderos y cementerios, animales muertos, residuos de construcción y demolición, residuos de eventos y espectáculos masivos). Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, horarios y frecuencias. Actividades de limpieza urbana:- Instalación y mantenimiento de cestas - Limpieza de playas costeras o ribereñas - Lavado de áreas públicas - Corte de césped en las áreas verdes públicas - Poda de árboles en las áreas públicas **Cláusula 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones: *La presentación de los residuos sólidos no aprovechables para recolección, deberá hacerse con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a las frecuencias y horarios de recolección establecidos por la persona prestadora. *Los residuos no aprovechables deben ser recogidos por la persona prestadora, como mínimo dos (2) veces por semana. *La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios clasificados en categoría 1 o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. *Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos. *La recolección de los residuos no aprovechables por macrorrutas y microrrutas deberá realizarse en las frecuencias y horarios establecidos en el presente contrato. *Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los suscriptores y/o usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web. COBRO DEL SERVICIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. **Cláusula 15. TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO.** La tarifa del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, está compuesto por un cargo fijo y un cargo variable, que serán calculados por el prestador, acorde a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o aclare. Para la estimación de la producción de residuos correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán calcular mensualmente las toneladas de residuos de: Barrido y limpieza, limpieza urbana, recolección y transporte de residuos no aprovechables y rechazos de aprovechamiento. Así mismo, deberán recibir por parte de las personas prestadoras de aprovechamiento, el cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas, de conformidad con la metodología tarifaria vigente. Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales de residuos no aprovechables (6m3/mes), podrán solicitar a su costo, que el prestador realice aforo de los residuos producidos con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte. No habrá costo para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente. **Cláusula 16. FACTURACIÓN**. El servicio público de aseo se facturará de forma conjunta con cualquiera de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, y no podrá pagarse este último con independencia del servicio público de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora del servicio de aseo. El prestador del servicio para los residuos no aprovechables facturará de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento. La factura del servicio público de aseo deberá contener la información señalada en el Artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la definida por la metodología tarifaria vigente: *Costo Fijo Total *Costo variable de residuos no aprovechables *Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables.

(i) Toneladas de residuos producidos en la actividad de Barrido y Limpieza de vías por suscriptor. *Toneladas de residuos producidos en la actividad de Limpieza Urbana (Corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, limpieza de playas y/o mantenimiento de cestas). *Toneladas de materiales de rechazo del Aprovechamiento por suscriptor. *Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor. *Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor. *Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor (Grandes generadores, Multiusuarios). *Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor. *La factura será entregada por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago señalada en la misma indicando la fecha máxima de entrega de la factura. La periodicidad en la entrega de la factura será: Mensual: (X) Fecha máxima de entrega: Las fechas máximas de entrega de las facturas serán las que determine la empresa de servicios con la que se celebre el convenio de facturación conjunta, conforme a los ciclos de facturación que establezca para el efecto, o la empresa de servicios públicos con la que a futuro ECOLIMPIA SAS ESP llegare a celebrar un convenio de facturación conjunta. CALIDAD Y DESCUENTOS **Cláusula 17. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO.** De conformidad con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare; la persona prestadora deberá realizar los descuentos por el incumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo (Ver tabla 1). Dicho descuento se restará del valor total de la factura, después de haber aplicado los subsidios y contribuciones a que haya lugar. La persona prestadora cuenta con un plazo máximo de seis (6) meses para hacer efectivo el descuento total en la factura de los suscriptores y/o usuarios afectados, el cual empezará a contar una vez finalice el semestre objeto de evaluación. La persona prestadora deberá cumplir con los estándares de calidad técnica del servicio (ver tabla 1), en su área de prestación del servicio desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o aclare. Los suscriptores y/o usuarios tendrán derecho a descuentos en la tarifa del servicio público de aseo cuando se presenten las siguientes fallas en la prestación del servicio: *Cuando la recolección de residuos no aprovechables no se realice puerta a puerta, los suscriptores y/o usuarios tendrán un descuento del 10% en el precio máximo correspondiente a la actividad de recolección y transporte. *Cuando en la microrruta, no se realiza la recolección de los residuos en la frecuencia definida en el presente contrato de condiciones uniformes. *Cuando se presentan retrasos en la recolección de residuos en la macrorruta, superiores a tres horas con respecto al horario definido en el presente contrato de condiciones uniformes. * Cuando la persona prestadora reciba un número reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor y/o usuario en segunda instancia, superior a la meta establecida para el periodo de medición. *Cuando en el relleno sanitario no se cumplan las metas de compactación de los residuos definidas para el periodo de medición. Parágrafo 1. Los descuentos están asociados al indicador de calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables; al indicador de incumplimiento de reclamos comerciales por facturación; y al indicador de incumplimiento en la compactación del relleno sanitario. Estos se determinarán según lo definido en los Artículos 56, 57, y 58 de la Resolución CRA 720 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o aclare. Se deberán tener en cuenta los factores de reincidencia en el incumplimiento de los indicadores definido en el Artículo 60 de la misma Resolución. Parágrafo 2. El descuento total a reconocer al suscriptor y/o usuarios afectados, resulta de sumar el descuento por calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables, el descuento por reclamos comerciales por facturación y el descuento por incumplimiento en la compactación del relleno. La reincidencia en el incumplimiento genera un descuento mayor. **Cláusula 18. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO.** En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e

servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente. **Cláusula 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Todo suscriptor y/o usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos: -Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses. -Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del Artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Adicionalmente, las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las incluidas en el componente de limpieza urbana y la de aprovechamiento deberán ser atendidas por alguna persona prestadora del servicio público de aseo. -Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de obligaciones económicas. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, solo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes o que pueden generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá el paz y salvo al momento de la solicitud de terminación. Los suscriptores y/o usuarios podrán autorizar por escrito al nuevo prestador para que soliciten la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la presente cláusula. Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho. La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 y con los efectos allí previstos, en caso de configurarse el silencio administrativo positivo. La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo. Parágrafo 1: Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016. Parágrafo 2: Al momento de la terminación anticipada del contrato la persona prestadora del servicio público de aseo, deberá notificar a la persona prestadora con la que tiene el convenio de facturación conjunta, sobre la desvinculación del suscriptor y/o usuario. **Cláusula 26.- CLÁUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES CLÁUSULAS ADICIONALES GENERALES.** Protección de datos personales. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y/o demás normatividad vigente en la materia, mediante la solicitud para la prestación del servicio, el pago de la factura y/o el haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio objeto del presente CSP, el usuario y/o suscriptor autoriza de manera previa, expresa e informada, por conducta inequívoca o por escrito a la persona prestadora para que realice la recolección, uso, almacenamiento, transmisión, transferencia, supresión o cualquier operación sobre sus datos personales, para: i. La gestión de toda la información necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales, registros comerciales, corporativos o contables de la persona prestadora. ii. El envío de su factura y de información relacionada con el servicio público domiciliario de aseo. Elaborar y enviar reportes a entidades o autoridades involucradas en la prestación de servicios de recolección de residuos o gestión integral de aseo urbano. La tercerización de ciertos servicios de gestión administrativa o comercial, y Otras finalidades necesarias para la ejecución del presente contrato y que se encuentren en la política de tratamiento de la información de la persona prestadora. El usuario y/o suscriptor declara que entiende y reconoce que ha sido informado sobre los derechos que le asisten para acceder, modificar, rectificar o suprimir, cuando no exista un deber legal o contractual que lo impida, sus datos personales contenidos en las bases de datos de la persona prestadora. Cualquier consulta o reclamo podrá dirigirse al Subgerente Comercial, por vía electrónica a la dirección de correo ecolimpiacali@gmail.com y por vía física a la dirección Carrera 34 No. 11 240 Acopi Yumbo. Los demás lineamientos y procedimientos a los que se someterán sus datos personales se podrán consultar en la política de tratamiento de la información de la persona prestadora, en la página web www.ciudadlimpia.com.co y, más específicamente, en el link http://www.ecolimpiaintegral.co/wp-content/Politica_Tratamiento/Politicas_de_Tratamiento_Ecolimpia.pdf CLÁUSULAS ADICIONALES ESPECIALES. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato de servicios públicos domiciliarios, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, caso en el cual la cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor. La negativa a suscribirla por parte del suscriptor no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos. De conformidad con el numeral 79.3 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concepto sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios públicos regulados por la Ley 142 de 1994, así como la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad. Cláusula 27. FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA. La persona prestadora deberá diligenciar las siguientes tablas con la información de frecuencias y horarios en los que prestarán las diferentes actividades del servicio público de aseo, para cada una de las macrorrutas de recolección definidas en el APS declarada.

Recolección y Transporte de residuos no aprovechables

MACRO RUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES							HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	
50	X		X		X			De 6:00 a 16:00
51		X		X		X		De 6:00 a 16:00
52	X	X	X	X	X	X		De 6:00 a 16:00

NOTA: Estas frecuencias aplican para la recolección a suscriptores o usuarios residenciales, pequeños productores y grandes generadores que generen menos de 6 m3 mensuales.

Barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas

MACRORRUTA	FRECUENCIA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS							HORARIO
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	
60	X	X	X	X	X	X		De 6:00 a 14:00
61	X			X				De 6:00 a 14:00
62		X			X			De 6:00 a 14:00
63			X			X		De 6:00 a 14:00

NOTA: El barrido se prestará a usuarios de las áreas urbanas cuando haya lugar. En la zona rural se prestará en la medida en que la reglamentación y regulación tarifaria permita recuperar su costo vía tarifa.

Limpieza de playas

MACRORRUTA	FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE PLAYAS	HORARIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS
80	2 veces por semana	De 6.00 a 16:00

Nota: La actividad de limpieza de playas ribereñas se prestará cuando se vinculen usuarios del área urbana y el PGIRS contenga el inventario de playas ribereñas.

Lavado de áreas públicas

MACRORRUTAS	FRECUENCIA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	HORARIO DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS
70	2 veces al año	De 22:00 a 06:00

Para las unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, en las que sus suscriptores y/o usuarios no se constituyan en multiusuarios y se encuentren vinculados a dos o más prestadores del servicio público de aseo, los residuos sólidos se deberán presentar así:

Forma de presentación de los residuos (acera, caja de almacenamiento, unidad de almacenamiento, contenedor, etc.)	Describir condiciones de presentación que deben cumplir los usuarios (con o sin separación en la fuente, etc.).
Acera	Se utilizará para los usuarios no agrupados los cuales deben presentar los residuos en el andén del inmueble generador evitando la obstrucción peatonal o vehicular. Se podrá hacer en recipientes retornables y/o desechables.
Unidad de almacenamiento	Es el área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento o similares para que el usuario agrupado almacene temporalmente los residuos sólidos, mientras son presentados a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y transporte. Las unidades de almacenamiento deben cumplir con lo establecido en la normatividad vigente y son completa responsabilidad del usuario.
Contenedores y cajas estacionarias	Se emplearán contenedores (tipo *roll-off* o similares) o cajas estacionarias para grandes productores tales como plazas de mercado e industrias que generen volúmenes considerables de residuos, cuyas condiciones de espacio lo permitan y que no puedan ser atendidos mediante contenedores estandarizados.
Cajas de almacenamiento	Es el recipiente técnicamente apropiado, para el depósito temporal de residuos sólidos de origen comunitario, en condiciones de aislamiento que facilite el manejo o remoción por medios mecánicos o manuales. Los recipientes o cajas de almacenamiento se instalarán teniendo en cuenta la generación de residuos y las frecuencias y horarios de prestación del servicio. La colocación de cajas de almacenamiento en áreas públicas debe contar con la autorización de la entidad territorial a través de la autoridad urbanística local o quien haga sus veces, atendiendo las necesidades del servicio público de aseo.

Parágrafo: Las personas prestadoras estarán en la obligación de informar, con mínimo 15 días calendario, a los suscriptores y/o usuarios de la macrorruta, cuando se realizarán las actividades de poda de árboles y corte de césped en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos.

Cláusula 28. ESTÁNDARES DE SERVICIO. La persona prestadora se compromete a prestar el de aseo con los siguientes estándares de servicio:

Tabla 1.

Actividad	Indicador	Estándar de Servicio	Meta a alcanzar y gradualidad
Cobertura	100% cobertura en el área de prestación del servicio.	Prestadores que prestan el servicio en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana del municipio y/o distrito.	Primer año
Recolección	Calidad de la frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecida en el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para cada macrorruta de recolección.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
	Calidad del horario de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Tiempo de duración de cada macrorruta de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecido en el horario del respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), más tres horas adicionales.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
	Calidad en recolección	Sin presencia de bolsas con residuos ordinarios después de realizada la actividad de recolección.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Barrido y Limpieza	Calidad de barrido	Sin presencia de residuos y/o arenilla en las vías y áreas públicas, después de realizada la actividad de limpieza y barrido.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Disposición final	Compactación en el relleno sanitario	Densidad de compactación de los residuos adoptada en el diseño de cada relleno sanitario (toneladas/m3)	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Comercial	Incumplimiento de reclamos comerciales por facturación	4 reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor y/o usuario en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores al año.	100% del estándar a los 5 años con una gradualidad a discreción del prestador.

La persona prestadora está obligada a informar a los suscriptores y/o usuarios los estándares de servicio producto de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare, así como los que provengan de Alianzas Público Privadas o de la aplicación del Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 19 del mes de noviembre de 2019.

FIRMA EN ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO MAURICIO VELASCO VALLECILLA
Representante Legal ECOLIMPIA S.A.S. E.S.P.

ANEXO 1 - MAPA DE LA APS

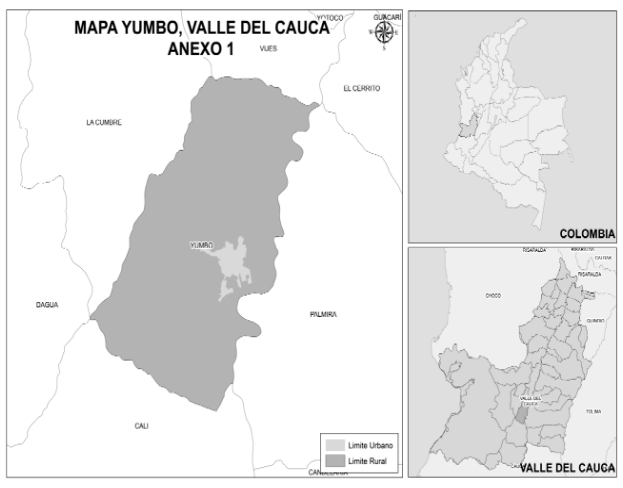

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÒN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÒN SINDICAL
PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS

VALLE DEL CAUCA, SANTIAGO DE CALI INSPECTOR DE TRABAJO: JAZMIN CAMPOS ALVAREZ
NÙMERO DE REGISTRO: 2135 FECHA: 21/08/2019 HORA: 2:30PM

I. INFORMACIÒN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL

NOMBRE: UNIÒN SINDICAL DE SERVIDORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO
SIGLA: USSOC
CORREO ELECTRONICO: usemcali@gmail.com
DIRECCIÒN: Calle 9C BIS No 26-46 B/Champañat Teléfono: 5144540
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
CIUDAD: CALI
FECHA DE ACTA DE CONSTITUCIÓN: 13 DE AGOSTO DE 2019
NÚMERO DE PERSONAS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN: 29
GRADO DE SINDICATO: PRIMERO GRADO
CLASIFICACIÒN DEL SINDICATO: GREMIO

II. INFORMACIÒN DE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES HAY AFILIADOS A LA ORGANIZACIÒN SINDICAL

TIPO DE LA EMPRESA: NIT NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 805.033.895.9
NOMBRE DE LA EMPRESA: PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: AVENIDA 2 NORTE #10-70 PISO 13
TELEFONO: 6617999
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI
EMAIL DE LA EMPRESA: secretariadespacho@personeriacali.gov.co
NATURALEZA: PUBLICA

III. INSCRIPCIÓN DE AFILIADOS A LA NUEVA ORGANIZACIÒN SINDICAL

NOMBRE	APELLIDO		CEDULA	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDA
ANTONIA MARIA DEL PILAR	BEDOYA DIAZ	CC	38242581	F	24/05/1960	COLOMBIANA
ANA RUTH	TORO TERRANOVA	CC	31576827	F	11/03/1981	COLOMBIANA
JAIME GERARDO	PABON CALVACHI	CC	15810475	M	27/06/1956	COLOMBIANO
MARIA MERCEDES	MARMOLEJO CARDONA	CC	31866188	F	14/05/1959	COLOMBIANA
MARTHA CECILIA	MANZANO BELTRAN	CC	31931713	F	23/09/1964	COLOMBIANA

IV. INSCRIPCION DE INTEGRANTES JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	APELLIDO		CEDULA	CARGO
JAIRO	CARDENAS VALENZUELA	CC	16682200	PRESIDENTE
ANTONIA MARIA DEL PILAR	BEDOYA DIAZ	CC	38242581	VICEPRESIDENTE
ANA RUTH	TORO TERRANOVA	CC	31576827	TESORERA
JAIME GERARDO	PABON CALVACHI	CC	15810475	FISCAL
MARTHA CECILIA	MANZANO BELTRAN	CC	31931713	SECRETARIA

SUPLENTES:

NOMBRE	APELLIDO		CEDULA	CARGO
MARIA MERCEDES	MARMOLEJO DE CARDONA	CC	31866188	SUPLENTE
FREDDY AUGUSTO	CASTAÑEDA HERRERA	CC	16768176	SUPLENTE
MARTHA CECILIA	TORRES GARCIA	CC	29186038	SUPLENTE
LUZ STELLA	VASQUEZ DE GUEVARA	CC	31260605	SUPLENTE
CECILIA MARIA	TELLEZ SANGUINO	CC	31909120	SUPLENTE

INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: JAIRO CARDENAS VALENZUELA
CC: 16.682.200
CARGO: PRESIDENTE
TELEFONO: 5144540
DIRECCIÓN: Calle 9C BIS No 26-46 B/Champañat

Publique sus avisos de ley con nosotros
Calle 7 # 8-44 / PBX: 883 1111
DIARIO OCCIDENTE

REDIME 2 BOLETAS
HASTA LAS 3:00 P.M.
Y 1 BOLETA DESDE LAS 3:01 P.M.

UN PREMIO EXCLUSIVO COMO TÚ!

wom

GÁNATE UN AUDI Q2 + 20 MILLONES EN BONOS

Participa en el sorteo por compras superiores a $ 150.000 de Septiembre 14 a Enero 18.

Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor

Los clientes del Centro Comercial Jardín Plaza Cali recibirán en los puntos destinados para tal efecto por cada CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000,00) (incluido el valor del IVA) dos (2) boletas por compras realizadas desde el día 12 de septiembre de 2019 al 18 de enero de 2020 de lunes a domingo entre las 10:00 AM y las 3:00 PM y una (1) boleta por compras realizadas desde el día 12 de septiembre de 2019 al 18 de enero de 2020 de lunes a domingo entre las 3:01 PM y las 11:00 PM. Aplican compras de bienes o servicios en los establecimientos de comercio que hacen parte del Centro Comercial Jardín Plaza Cali, con excepción de las facturas correspondientes a Jumbo, Homecenter, casas de cambios, entidades financieras, Tecnicentro Santa Mónica y establecimientos de comercio que se encuentren dentro de Jumbo y Homecenter. Las facturas de venta podrán ser acumuladas siempre que se trate de compras realizadas en un mismo día. El número máximo de boletas a entregar por factura es de 40 unidades para las compras realizadas entre las 10:00 AM y las 3:00 PM y de 20 unidades para las compras realizadas entre las 3:01 PM y las 11:00 PM., en caso que la hora de compra no se encuentre inscrita en la factura de venta solo se entregará una boleta por cada $150.000 en compras. Las boletas se podrán redimir entre los días 12 de septiembre de 2019 al 18 de enero de 2020 desde las 11:00 am hasta 8:00 p.m., y los domingos y festivos desde las 12:00 m. hasta las 8:00 p.m, a excepción del día 18 de enero de 2020, día en que se atenderá hasta las 7:55 p.m. hora de cierre de las urnas para el respectivo sorteo a las 8:00 p.m. El cliente solo puede redimir boletas a su propio nombre, por lo tanto, no será válida la presentación de la cédula o datos de otra persona. El premio del sorteo se compone : De un (1) vehículo marca Audi referencia Q2 Action, de 1.000 c.c. turbo, rines de 17 pulgadas, a gasolina, modelo 2019, de color blanco y un bono Jardín Plaza por valor de $20.000.000 redimible en los diferentes locales del centro comercial, exceptuando Jumbo, Homecenter, casas de cambios, entidades financieras, Tecnicentro Santa Mónica y establecimientos de comercio que se encuentren dentro de Jumbo y Homecenter. Los promotores del sorteo se reservan el derecho a seleccionar el color del premio a entregar de acuerdo a disponibilidad del concesionario. Habrá un ganador de un solo premio. El sorteo se realizará el día 18 de enero de 2020 a las 8:00 p.m. en la plazoleta sur del Centro Comercial Jardín Plaza Cali. La urna se cerrará a las 7:55 p.m., del mismo día. No se aceptan copias de facturas ni facturas digitales, órdenes de pedido, remisiones o facturas generadas en los establecimientos de comercio del centro comercial por cambio de mercancía o productos comprados en tiendas ubicadas por fuera del centro comercial Jardín Plaza Cali. No se entregarán boletas por la compra de bonos de regalo, pero si serán entregadas con la presentación de las facturas de venta por las compras realizadas a través de estos. El sistema del sorteo será la selección de una boleta al azar. El premio sólo se entregará al ganador. El sorteo es sólo para mayores de edad. El premio es intransferible y no es canjeable por dinero en efectivo u otro artículo. Los participantes del concurso, aceptan y autorizan de manera previa, informada y expresa a CENTRAL CONTROL S.A.S, operadora y administradora del Centro Comercial Jardín Plaza Cali para que realice el tratamiento de sus datos personales consistente en la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos con los propósitos de envió de publicidad y mensajes promocionales de actividades, campañas publicitarias y ofertas, entre otras actividades que se promuevan por Centro Comercial Jardín Plaza Cali. La dirección de correo electrónico será incorporada a la lista de suscriptores del Centro Comercial Jardín Plaza Cali y será utilizada única y exclusivamente para el envío de ofertas y comunicaciones del Centro Comercial. La inscripción en el concurso implica la aceptación de estos términos y condiciones. Las demás condiciones y la política de tratamiento de datos personales de este sorteo podrán consultarse en www.jardinplaza.com